

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 15 de abril de 1959

Núm. 90

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Autorizaciones.—Decreto-ley por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo por el equivalente en pesetas de cuarenta y tres millones cuatrocientos mil dólares con el Export Import Bank de Washington	5663	Espectáculos Taurinos.—Orden por la que se da nueva redacción y se modifican algunos preceptos del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos	5664
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden sobre organización de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	5663	Organización.—Orden por la que se constituye en la Dirección General de Previsión la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social	5665
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Café.—Circular por la que se fijan los precios del café de Guinea	5666

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Decreto por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Gustavo Lescure Sánchez, Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, con motivo de su jubilación	5668
Ceses.—Decreto por el que se dispone el del Teniente General don José María López Valencia en el cargo de General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las islas Canarias	5667	Otro por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don José Félix Huerta Calopa, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación	5668
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial a don Javier Planas de Tovar	5667	Otro por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Juan Francisco Marin Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación	5668
Otro por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden de Africa a don José Laviña Villa	5667	Otro por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación	5668
Otro por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don Ricardo Esteve Conejero y otros	5667	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Medalla de Plata a don José Viñete Maplar y otros	5667	Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Alfredo Erquicia Aranda, nombrándole Capitán General de Canarias	5669
Otro por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Caballero Oficial a don Ricardo Martín Baylo y otros	5667	Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el Teniente General don José María López Valencia pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	5668
Nombramientos.—Decreto por el que se designa General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las islas Canarias al Capitán General de dicho Archipiélago don Alfredo Erquicia Aranda	5668	Orden por la que pasa a la que se indica el Teniente de Infantería don José Merelo Merelo	5669
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático y ex Rector de la Universidad de Salamanca	5668		

	PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Victor Villanueva Vadilli	5669
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Vicente Diez del Corral y Sánchez	5669
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Domanech Martín	5669
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Fernando Paz Espeso	5669
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Angel Santos Ruiz	5669
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ceses.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, que disponía ceses y nombramientos de Profesores de los estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionaban	5669
Excedencias.—Resolución por la que pasa a la situación indicada el Catedrático de la Universidad de Granada don Gonzalo Piédrola Gil	5669
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Pedro Farreras Valenti para la plaza de Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz)	5670
Otra por la que se dispone el de don Gratiliano Nieto Gallo para la plaza de Catedrático de la Universidad de Murcia	5670

	PÁGINA
Orden por la que se dispone el de don Julio Peláez Redondo para la plaza de Catedrático de la Universidad de Salamanca	5670
Otra por la que se dispone el de don Antonio Blanco Freijeiro para la plaza de Catedrático de la Universidad de Sevilla	5670
Otra por la que se eleva a definitiva la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 1 de junio de 1957	5670
Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se concede prórroga de vida docente a doña Josefa Rodríguez Mir, Profesora especial de adultas de Barcelona	5671
Quinquenios.—Resoluciones por las que se concede ascenso a doña Rosario Gómez Morchón, doña María de la Concepción Pellicena Camaño y doña Aurelia López-Pelegrín García, Profesoras especiales de adultas de Barcelona	5671
Sanciones.—Orden por la que se resuelve el expediente incoado contra la Maestra nacional doña María del Pilar Gutiérrez Salceda	5672
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ascensos.—Resolución por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	5673
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Joaquin Gamón Balzola	5673
Resolución por la que se dispone la de don Dimas Ledesma Martín	5673

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Indultos.—Decreto por el que se concede el beneficio indicado, del resto de la pena que le queda por cumplir, a Andrés Martínez de Gracia	5674
Otro por el que se concede el beneficio indicado, del resto de la pena que le queda por cumplir, a Edmundo Serrano Guarinos	5674
Otro por el que se concede el beneficio indicado, parcialmente, a Vicente Alvarez Cruz	5674
Otro por el que se concede el beneficio indicado, parcialmente, a Angel Morán Alba	5674
MINISTERIO DE HACIENDA	
Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas determinadas sanciones	5674
Tómbolas.—Resolución por la que se declara exenta del pago de impuestos la autorizada que se indica	5675
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza la de cinco carretillas eléctricas y diez remolques para las mismas mediante concurso	5675
Escudo heráldico municipal.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trillo, de la provincia de Guadalajara, para adoptar el indicado Escudo	5675
Otro por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sor, de la provincia de Lérida, para adoptar el indicado Escudo	5676
Otro por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barco de Valdeorras, de la provincia de Orense, para adoptar el mencionado Escudo	5676
Municipios.—Decreto por el que se aprueba la incorporación del de Chunchillos al de Tarazona (Zaragoza)	5676

Nacionalidad española.—Decreto por el que se concede la misma a don Juan de Murais Nieto	5676
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Obras.—Decreto por el que se declaran de urgente realización las de «Instalación Telefónica para la primera parte del canal de Las Bardenas», y se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de 2.342.358,31 pesetas	5676
Otro por el que se declaran de urgente realización las de «Revestimiento de solera en los tramos III y IV del canal de Las Bardenas, y se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de 20.974.148,2 pesetas	5677
Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las de carreteras que figuran en la relación que se acompaña y para realizar nuevas subastas con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas (décimotercero expediente)	5677
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye el de 500 millones de pesetas consignado a la Junta Central de Construcciones Escolares en el vigente presupuesto de ingresos y gastos, destinando noventa y un millones para atenciones atribuidas directamente al Ministerio y 409 millones a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares	5678
Otra por la que se distribuye uno de 124.809.031,66 pesetas para abono de indemnizaciones y alquileres de viviendas con destino al Magisterio Nacional	5678
Resolución por la que se distribuye la cantidad de quinientos millones de pesetas entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares que se relacionan y en la cuantía que se indica	5678

	PÁGINA
Escuelas nacionales. —Orden por la que se suprime la parroquia que se cita de Orense	5679
Otra por la que se crea una nueva Sección en el Grupo escolar de La Colonia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)	5679
Otra por la que se rectifica el Orden de creación de la de La Laguna que se cita	5679
Otra por la que se crea una nueva sección en la graduada del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)	5679
Otra por la que se crea una dependiente del Patronato Municipal escolar de Madrid	5679
Otra por la que se crean dependientes del Consejo escolar «Patronato de los Suburbios», de esta capital	5680
Otra por la que la que pasan a depender del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa» las que se citan de la provincia de Córdoba	5680
Otra por la que se crean de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario	5680
Obras. —Orden por la que se aprueba proyecto de las de Ribas de Fresser (Gerona)	5682
Universidad de Oviedo. —Orden sobre dotación de las cátedras que se indican de la Universidad indicada.	5682
 MINISTERIO DE TRABAJO	
Condecoraciones. —Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Secundino Cueto Felgueroso	5682

MINISTERIO DE TRABAJO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones. —Resoluciones en los expedientes promovidos por los señores que se expresan	5682
Instalaciones. —Resolución en el expediente promovido por Elaborados Metálicos, S. A.	5683
Otra por la que se autoriza a don José Alvarez Suárez para instalar un horno tipo «Water-Jacket» con objeto de eliminar el plomo contenido en el mineral de hierro procedente de la mina «San José», de San Martín de Oscos (Oviedo)	5683
Otra por la que se autoriza la de dos baterías de hornos de coque tipo «Didier Kogag Hinselmann» (D. K. H.) en Avilés (Oviedo), de «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.»	5683

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Valdeaveruelo, provincia de Guadalajara	5684
Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Segura de Toro, provincia de Cáceres	5684

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Obras. —Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de obras a favor de don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo	5685
--	------

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Universidad. —Resolución por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la de Zaragoza.	5686
Médicos Radiólogos. —Anuncio por el que se convoca a los señores opositores para verificar los ejercicios correspondientes a la plaza indicada, de Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina, y señalando fecha, hora y lugar en donde han de ser realizados	5686
Médicos internos. —Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cuyo concurso-oposición fue anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero de 1959	5686
Profesores adjuntos de Universidad. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Salamanca.	5686
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Zaragoza	5686
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Zaragoza	5686
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Ciencias de la de Madrid	5687
Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, adscrita a la enseñanza de «Derecho natural y Filosofía del Derecho»	5687

Anuncio por el que se señala día, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza adscrita a la enseñanza de «Lógica, Metafísica (Crítica), Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Teoría del Conocimiento», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona	5687
Otro por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza vacante en la Facultad de Derecho de la de Barcelona, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal»	5687
Otro por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos para proveer la plaza adscrita a la enseñanza de «Química Técnica y Química», segundo y tercero, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona	5687
Otro por el que se convoca a los señores opositores del concurso-oposición para proveer una plaza adscrita a la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la de Sevilla	5687

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Guardas forestales. —Anuncio del Distrito Forestal de Logroño por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 26 de febrero de 1958	5688
---	------

ADMINISTRACION LOCAL

Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Madrid. —Anuncio del Tribunal de oposiciones a las plazas indicadas por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios y se convoca a las aspirantes admitidas	5688
---	------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando subasta para la adquisición de diversos tejidos para los Servicios Sanitarios de nuestra Provincia del Golfo de Guinea	5688
MINISTERIO DE MARINA	
Comandancias Militares.—La Coruña	5688
MINISTERIO DE HACIENDA	
Delegaciones.—Madrid	5688
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir y Guadiana	5689
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Convocando concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial	5689
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril de 1959.)	5690
Delegaciones.—Barcelona, Alava, Almería, Burgos, La Coruña, León, Lérica, Lugo, Valencia y Vizcaya ..	5690
Subdelegaciones.—Alcoy	5693
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	5693
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Jefaturas de Ganadería.—Barcelona, León y Guipuzcoa. Servicio Nacional del Trigo.—Salamanca	5693
MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Antonio Cremades Soler	5694
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales con dominio del idioma alemán, en Granada ...	5694
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Bienvenido Daña Gracia	5694
ADMINISTRACION LOCAL	
Diputaciones.—Gerona	5694
*Ayuntamientos.—Madrid, Pontevedra, Altura (Castellón de la Plana), Amposta, Cuartell, Don Benito (Badajoz) y Villaverde de Guadalimar	5694
VI.—Administración de Justicia	5696
VII.—Anuncios particulares	5699

INDICE POR DEPARTAMENTOS

<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO	
Decreto-ley 5/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo por el equivalente en pesetas de cuarenta y tres millones cuatrocientos mil dólares con el Export Import Bank de Washington	5663
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Decreto 532/1959, de 9 de abril, por el que se dispone que el Teniente General don José María López Valencia cese en el cargo de General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Canarias	5667
Decreto 533/1959, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial a don Javier de Tovar	5667
Decreto 534/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden de Africa a don José Laviña Villa	5667
Decreto 535/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don Ricardo Esteve Conejero y otros	5667
Decreto 536/1959, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Medalla de Plata a don José Vifiete Maplar y otros.	5667
Decreto 537/1959, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Caballero Oficial a don Ricardo Martín Baylo y otros.	5667
Decreto 538/1959, de 9 de abril, por el que se nombra General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Canarias al Capitán General de dicho Archipiélago don Alfredo Erquicia Aranda	5668
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta para la adquisición de diversos tejidos para los Servicios Sanitarios de nuestra Provincia del Golfo de Guinea	5668
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto 539/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático y ex Rector de la Universidad de Salamanca	5668
Decreto 540/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Gustavo Lescure Sánchez, Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, con motivo de su jubilación.	5668
Decreto 541/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don José Félix Huerta Calopa, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación	5668
Decreto 542/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación	5668
Decreto 543/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación.	5668

	PÁGINA		PÁGINA
Decreto 551/1959, de 9 de abril, por el que se indulta a Andrés Martínez de Gracia del resto de la pena que le queda por cumplir	5674	de solera en los tramos III y IV del canal de Las Bardenas, y se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de 20.374.148,21 pesetas	5677
Decreto 552/1959, de 9 de abril, por el que se indulta a Edmundo Serrano Guarinos del resto de la pena que le queda por cumplir	5674	Decreto 563/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de carreteras que figuran en la relación que se acompaña y para realizar nuevas subastas con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas (décimotercero expediente)	5677
Decreto 553/1959, de 9 de abril, por el que se indulta parcialmente a Vicente Alvarez Cruz	5674	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Decreto 554/1959, de 9 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Morán Alba	5674	Orden de 12 de marzo de 1959 sobre dotación de las cátedras que se indican de la Universidad de Oviedo	5682
MINISTERIO DEL EJERCITO		Orden de 18 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	5686
Decreto 544/1959, de 9 de abril, por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Alfredo Erquicia Aranda, nombrándole Capitán General de Canarias	5668	Orden de 18 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza	5686
Decreto 545/1959, de 2 de abril, por el que se dispone que el Teniente General don José María López Valencia pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo	5668	Orden de 21 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca	5686
Orden de 31 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación que se indica el Teniente de Infantería don José Merelo Merelo	5669	Orden de 24 de marzo de 1959, por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz) a don Pedro Farreras Valenti	5670
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Gratiiano Nieto Gallo	5670
Orden de 1 de diciembre de 1958 sobre organización de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones	5663	Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Julio Peláez Redondo	5670
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tombola autorizada que se indica	5675	Orden de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Antonio Blanci Freijeiro	5670
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Orense y Pamplona por los que se hacen públicas determinadas sanciones	5674	Orden de 30 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitiva la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 1 de junio de 1957	5670
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 30 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	5687
Decreto 546/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Víctor Villanueva Vadillo	5669	Orden de 3 de abril de 1959 por la que se distribuye el crédito de 500 millones de pesetas consignado a la Junta Central de Construcciones Escolares en el vigente presupuesto de ingresos y gastos, destinando 91 millones para atenciones atribuidas directamente al Ministerio y 409 millones a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares	5678
Decreto 547/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Vicente Díez del Corral y Sánchez	5669	Orden de 6 de abril de 1959 por la que se aprueba proyecto de las obras de Ribas de Freser (Gerona)	5682
Decreto 548/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Domenech Martín	5669	Orden de 7 de abril de 1959 por la que se resuelve el expediente incoado contra la Maestra nacional doña María del Pilar Gutiérrez Salceda	5672
Decreto 549/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Fernando Paz Espeso	5669	Orden de 8 de abril de 1959 por la que se distribuye el crédito de 124.809.031,66 pesetas para abono de indemnizaciones y alquileres de viviendas con destino al Magisterio Nacional	5678
Decreto 550/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Angel Santos Ruiz	5669	Orden de 8 de abril de 1959 por la que se suprime la Escuela parroquial que se cita de Orense	5679
Decreto 555/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza la adquisición de cinco carretillas eléctricas y diez remolques para las mismas mediante concurso	5675	Orden de 8 de abril de 1959 por la que se crea una nueva Sección en el Grupo escolar de La Colonia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)	5679
Decreto 556/1947, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trillo, de la provincia de Guadalajara, para adoptar su escudo heráldico municipal	5675	Orden de 8 de abril de 1959 por la que se rectifica la Orden de creación de la Escuela de La Laguna que se cita	5679
Decreto 557/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sort, de la provincia de Lérida, para adoptar su escudo heráldico municipal	5676	Orden de 8 de abril de 1959 por la que se crea una nueva sección en la graduada del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)	5679
Decreto 558/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barco de Valdeorras de la provincia de Orense, para adoptar su escudo heráldico municipal	5676	Orden de 8 de abril de 1959 por la que se crea Escuela nacional dependiente del Patronato Municipal Escolar de Madrid	5679
Decreto 559/1959, de 9 de abril, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Cunchillos al de Tarazona (Zaragoza)	5676	Orden de 8 de abril de 1959 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Consejo Escolar «Patronato de los Suburbios», de esta capital	5680
Decreto 560/1959, de 9 de abril, por el que se concede la nacionalidad española a don Juan de Murais Nieto	5676	Orden de 8 de abril de 1959 por la que las Escuelas que se citan de la provincia de Córdoba pasan a depender del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa»	5680
Orden de 11 de abril de 1959 por la que se da nueva Redacción y se modifican algunos preceptos del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos	5664		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Decreto 561/1959, de 9 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Instalación telefónica para la primera parte del canal de Las Bardenas», y se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de 2.342.358,31 pesetas	5676		
Decreto 562/1959, de 9 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Revestimiento			

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 8 de abril de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario ... 5680

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial ... 5690

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede prórroga de vida docente a doña Josefa Rodríguez Mir, Profesora especial de adultas de Barcelona ... 5671

Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se concede ascenso por quinquenio a doña Rosario Gómez Morchón, doña María de la Concepción Pellicena Camacho y doña Aurelia López-Peigrín García, Profesoras especiales de adultas de Barcelona ... 5671

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye la cantidad de 500 millones de pesetas entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares que se relacionan y en la cuantía que se indica ... 5678

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria el Catedrático de la Universidad de Granada don Gonzalo Piédrola Gil ... 5669

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado a cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza ... 5686

Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» ... 5687

Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal» ... 5687

Anuncio de la Universidad de Valladolid por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Médico interno de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina, cuyo concurso-oposición fue anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero de 1959 ... 5686

Anuncio del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico radiólogo del Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina por el que se convoca a los señores opositores para verificar los ejercicios correspondientes, señalando fecha, hora y lugar en donde han de ser realizados ... 5686

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Lógica, Metafísica (Crítica) Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Teoría del Conocimiento», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el que se señala día, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos ... 5687

Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química Técnica y Química», segundo y tercero, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos ... 5687

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los señores opositores ... 5687

Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, que disponía ceses y nombramientos de Profesores de los estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionaban ... 5669

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de abril de 1959 por la que se constituye en la Dirección General de Previsión la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social ... 5665

Orden de 6 de abril de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Secundino Cueto Felgueroso ... 5682

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Joaquín Gamón Balzola ... 5673

Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Dimas Ledesma Martín ... 5673

Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ... 5673

Resoluciones de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por los señores que se expresan ... 5682

Resolución de la Dirección General de Industria en expediente promovido por Elaborados Metálicos, S. A. ... 5683

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a don José Álvarez Suárez para instalar un horno tipo «Water-Jacket» con objeto de eliminar el plomo contenido en el mineral de hierro procedente de la mina «San José», de San Martín de Oscos (Oviedo) ... 5683

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de dos baterías de hornos de coque tipo «Didier Kogag Hinsemann» (D. K. H.) en Avilés (Oviedo), de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. ... 5683

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdeaveruelo, provincia de Guadalajara ... 5684

Orden de 10 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Segura de Toro, provincia de Cáceres ... 5684

Anuncio del Distrito Forestal de Logroño por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 26 de febrero de 1958 ... 5688

MINISTERIO DE COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Antonio Cremades Soer natural de Jijona (Alicante), domiciliado en la misma ciudad, avenida José Antonio, 35, 1.º, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en turrones y dulces con destino a la exportación ... 5694

Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 4/59 por la que se fijan los precios del café de Guinea ... 5666

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Bienvenido Daina Gracia ... 5694

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Anuncio de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de obras a favor de don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo ... 5685

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se nombra Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales, con dominio del idioma alemán, en Granada ... 5694

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Tribunal de oposiciones para Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Madrid por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios y se convoca a las aspirantes admitidas ... 5688

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 5/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Gobierno español a concertar un préstamo por el equivalente en pesetas de cuarenta y tres millones cuatrocientos mil dólares con el Export Import Bank, de Washington.

Concertado entre España y los Estados Unidos de América el trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve un acuerdo de compra de excedentes agrícolas a tenor de lo dispuesto en la Ley Pública cuatrocientas ochenta de los Estados Unidos de América, se ha convenido que el equivalente en pesetas de cuarenta y tres millones cuatrocientos mil dólares se conceda a España como préstamo a veinticinco años, con un interés anual de tres y medio por ciento. Con el fin de que pueda firmarse el acuerdo de préstamo es necesario, con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que el Gobierno esté legalmente autorizado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, y en uso de la autorización que confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno español queda autorizado para concertar con el Export Import Bank, de Washington un acuerdo de préstamo por el equivalente en pesetas de cuarenta y tres millones cuatrocientos mil dólares, con un plazo de amortización de veinticinco años y un interés anual de tres y medio por ciento. El principal de este préstamo se reembolsará en pesetas, mediante pagos semestrales, a partir del final del año después del final del mes en el cual el primer adelanto sea hecho por el Export Import Bank al Gobierno español, y los intereses comenzarán a devengarse en pesetas al final del mes en el que se haga el primer adelanto por el Export Import Bank al Gobierno español, siendo pagaderos semestralmente en pesetas a partir del sexto mes después de tal fecha.

Artículo segundo.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda, Asuntos Exteriores y Comercio, dentro de su respectiva competencia, para dictar las disposiciones y normas complementarias y realizar todo aquello que sea necesario para el más exacto cumplimiento y ejecución del presente Decreto-ley.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1958 sobre organización de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Ilmo Sr.: La Orden ministerial de 22 de abril de 1958 organizando la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, ha otorgado categoría sustantiva, dada su trascendental importancia, a los servicios de Inspección que competen a la misma, haciéndolos depender directamente del Director general.

Ello trae como consecuencia la necesidad de organizar adecuadamente la Inspección y de establecer las pertinentes instrucciones para el desarrollo de la función correspondiente, adoptando un criterio uniforme y coordinador sin perjuicio

de las modalidades peculiares que, por razón de su propia naturaleza han de ofrecer las inspecciones que se realicen a las distintas entidades sobre las que con mayor o menor extensión ejerce su jurisdicción ese Centro Directivo.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La inspección, que podrá ser general o referirse a un aspecto concreto, tendrá por objeto:

A. La vigilancia y comprobación de las normas específicas por las que se rige la Banca, Sociedades de Seguros, Reaseguros, Capitalización, Cajas de Ahorro, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros y Consorcio de Compensación de Seguros, con arreglo a la legislación vigente para cada una de dichas instituciones u organismos.

B. La comprobación de las inversiones de dichos sectores económicos y las de toda clase de Mutualidades y Montepíos Laborales y restantes Entidades de Previsión Social y Laboral, para determinar si se ha dado cumplimiento a los acuerdos de la Junta, de Inversiones creada por Decreto de 26 de julio de 1957.

A tal fin, los referidos Organismos facilitarán a la Inspección cuantos documentos y datos sean necesarios para la práctica del servicio.

C. Emitir los informes que sobre cuestiones generales ordene la Superioridad.

2.º Según dispone el número tercero de la Orden ministerial de 22 de abril de 1958, la inspección de la Banca será realizada por los Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda destinados en esa Dirección General, y, en su caso, por los Presidentes de las Juntas Provinciales de Banca y la de Seguros y Capitalización, por el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

La inspección de las Cajas de Ahorro, así como de las Entidades de Previsión Social y Laboral y toda clase de Mutualidades y Montepíos, en los aspectos concretos que respecto a estas Entidades permiten las disposiciones vigentes, podrán ser practicadas indistintamente por los Inspectores de uno y otro Cuerpo, que actuarán conjuntamente cuando las necesidades del Servicio así lo aconsejen.

3.º A las inmediatas órdenes del Director general actuará un Subjefe de la Inspección (cargo que recaerá en uno de los Subdirectores generales, nombrado por el Director), cuya misión será organizar el Servicio conforme a las directrices que marque el Director general, despatchando con éste todos los asuntos y resolviendo por sí mismo aquellas cuestiones que afecten exclusivamente a mera tramitación o que aquél le hubiese delegado.

Aparte de la vinculación directa del Subjefe de la Inspección al Director general, deberá aquél mantener estrecha coordinación con los Subdirectores generales y los Directores de la Comisaría y el Consorcio, quienes facilitarán los datos correspondientes para poder disponer las visitas de inspección y podrán solicitar, cuando lo juzguen oportuno, la práctica de ellas para la comprobación de casos concretos que interese investigar.

A la Subjefatura, a través de una Secretaría General de la Inspección, que será desempeñada por un funcionario designado por el Director general, se le encomiendan los siguientes cometidos:

A. El análisis económico-financiero de las Entidades comprendidas en el apartado A) del número primero de esta Orden, a través del estudio de sus balances y estados contables, concretando los resultados en informes que recogerán lo más destacado de aquéllos para que sirvan de antecedentes para el Servicio.

B. El examen y estudio de los informes y de las actas de inspección, proponiendo las resoluciones que procedan.

La Secretaría desarrollará además las actividades siguientes:

A. La propuesta por iniciativa propia de la ordenación de las inspecciones, teniendo en cuenta los datos del análisis de balances, o a solicitud de las Subdirecciones Generales y de los Organismos autónomos.

B. La relación con los Inspectores y, en su caso, con los Presidentes de las Juntas Provinciales de Banca, en orden a las visitas que les sean encomendadas, proveyéndoles, para la práctica de las mismas, de cuantas instrucciones y antecedentes sean precisos.

C. Propuesta de ordenación de los gastos ocasionados por las visitas.

D. La tramitación de las actas o informes una vez entregados por los Inspectores.

4.º Ordenada la realización de las visitas, se entregará el informe y los documentos complementarios que precisen a los correspondientes Inspectores.

Una vez levantada el acta de la visita de inspección por cuadruplicado, y firmada por el Inspector y el Director de la Entidad, aquél presentará tres ejemplares a la Secretaría de la Inspección, donde se tomará nota del cumplimiento del servicio por el Inspector, elevando el acta, debidamente informada, al Subjefe, teniendo también en cuenta las alegaciones de la Entidad, si ésta las hubiere formulado.

Tras este informe, el Subjefe del Servicio, caso de no formular reparos, someterá las actuaciones a la Comisión Asesora que se crea en el número siguiente.

Emitido dictamen por la Comisión Asesora, se elevará el expediente al Ilmo. Sr. Director general, quien, a la vista de todos los antecedentes, dictará la resolución que juzgue oportuna, que será comunicada por la Subjefatura de Inspección a las Subdirecciones y Organismos afectados, para su debida ejecución, dándose también cuenta de ella al Inspector que hubiese realizado la visita.

Uno de los ejemplares del acta quedará archivado en la Secretaría del Servicio de Inspección, remitiéndose otra, acompañada del informe y resolución, a la Subdirección General de Información Financiera y Estudios Actuariales, y el tercero, a la Subdirección General específicamente procedente.

Cuando se trate de actas o informes referentes a inversiones realizadas por Organismos o Entidades dependientes del Ministerio de Trabajo, se enviará copia de los mismos a la Dirección General de Previsión.

5.º Con el fin de asumir la función asesora en las cuestiones relativas a la inspección de todos o cualquiera de los sectores económicos sobre los que ejerce jurisdicción ese Centro Directivo, se constituye, dentro del mismo, una Comisión Asesora, de los Servicios de Inspección, integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general-Subjefe de los Servicios de Inspección.

Vocales: De actuación en todos los casos.—Los cuatro Subdirectores generales restantes de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Vocales: De actuación en los casos relativos a su competencia.—Los Directores de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros y del Consorcio de Compensación de Seguros.

Un Profesor Mercantil al Servicio de la Hacienda, o un Inspector Técnico de Seguros y Ahorro, con destino en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

Secretario: Actuará de Secretario el mismo funcionario que en la Inspección.

Todos los miembros de la Comisión Asesora, salvo el Secretario, tendrán voz y voto, y el del Presidente será de calidad.

Quando la Comisión haya de deliberar sobre aspectos concretos figurados en las actas de visita de inspección, o en los informes, deberá tomar parte en las deliberaciones, con voz pero sin voto, el Inspector que haya realizado el servicio.

En cualquier caso, el dictamen de la Comisión Asesora de los Servicios de Inspección habrá de emitirse a la vista de toda clase de antecedentes e informes reglamentarios, y, por tanto, como trámite final, antes de someter el expediente a resolución del Director general.

6.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas normas aclaratorias o complementarias e instrucciones juzgue convenientes para la mejor aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se da nueva redacción y se modifican algunos preceptos del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Excmos. señores:

La observancia del Reglamento vigente para la celebración de espectáculos taurinos viene quebrantándose en la práctica, pese a que diversas Ordenes ministeriales y circulares han pretendido su exacto cumplimiento.

Las razones que motivaron la Orden ministerial de 10 de febrero de 1953 no sólo pueden darse por reproducidas, sino que justifican la necesidad de adoptar nuevas medidas que aseguren el prestigio y autenticidad de esta fiesta.

Las modificaciones que ahora se introducen se refieren a la suerte de varas y a las condiciones en que, con frecuencia, se presentan las reses en el ruedo para su lidia. La suerte de varas es fundamental y de su práctica depende el giro y carácter de toda la lidia. De ahí que no pueda inhibirse la Autoridad ante los manifiestos abusos con que actualmente se verifica, y que sobre ser atentatorios a la técnica y al arte, quebrantan al toro hasta los límites de su invalidez, privando al espectáculo de las cualidades esenciales de su carácter.

No se trata de aumentar el riesgo, sin el que, por otra parte, no se concibe este espectáculo, sino de procurar que esta fiesta no pierda las cualidades que más la ennoblecen.

Comprobada la ineficacia de las sanciones pecuniarias, se hace necesario la adopción de medidas que con carácter preventivo impidan aquellos abusos y sancionar los que pudieran cometerse con rigor adecuado, que podrá llegar a la inhabilitación para el ejercicio de su profesión de los infractores habituales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El peto protector de caballos no podrá exceder, al ser confeccionado, de los 25 kilogramos de peso que señaló la circular de 9 de mayo de 1957, concediéndose una tolerancia de 5 kilogramos por el aumento que pudiera producirse después de su repetido uso.

Los petos que hayan de ser utilizados se pesarán durante la mañana del día de la corrida, siendo precintados los que resulten reglamentarios hasta una hora, antes de comenzar el espectáculo.

Tal operación se llevará a efecto en presencia del Delegado de la Autoridad, representantes de Empresa, picadores y ganadero, levantándose el acta correspondiente, que, firmada por los mencionados asistentes, será remitida a la Autoridad al dar cuenta a ésta del festejo.

Art. 2.º En las plazas de primera y segunda categoría el peso de los toros se verificará en vivo antes de la corrida, para lo cual todas ellas dispondrán de las básculas adecuadas para esta operación, que habrán de quedar debidamente instaladas para ser utilizadas al comenzar la temporada de 1960.

El peso de cada toro será anunciado al salir éste al ruedo, para conocimiento del público.

Art. 3.º Los Delegados de la Autoridad prestarán especial atención para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1953 y circular complementaria de 11 de marzo del mismo año, cuya vigencia se ratifica con las siguientes modificaciones:

a) Al ser desollados los toros se procederá, por un Agente de la autoridad designado por la Presidencia, a poner precintos en las astas de las reses. Una vez terminado el festejo, se examinarán dichas defensas por los Profesores Veterinarios.

No sólo se enviarán para su examen a la Inspección General de Sanidad Veterinaria en Madrid las astas de las reses sobre las que recaigan sospechas de haber sido manipuladas, sino también las de cualquier corrida que la Autoridad juzgue oportuno someter a reconocimiento.

b) En el examen y análisis que realice la Inspección General de Sanidad Veterinaria podrá intervenir un facultativo veterinario, designado por la Dirección General de Seguridad, y otro por el Sindicato de Ganadería (Grupo de Toros de Lidia), en representación de la Autoridad el primero y del ganadero interesado el segundo.

Queda sin efecto la circular de la Dirección General de Seguridad número 300, fecha 15 de marzo de 1954.

Art. 4.º El párrafo primero del artículo 40 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930 queda redactado en la forma siguiente:

«En la mañana del día en que haya de celebrarse la corrida se trazarán en el piso del redondel, con pintura de color adecuado, dos circunferencias concéntricas con la determinada por la barrera, de radio igual a las dos terceras partes del de la circunferencia del ruedo la mayor y de dos metros menos de radio la menor.»

«No podrán pasar de la primera los picadores al situarse para la suerte de varas, ni podrá colocarse al toro para ella rebasando la segunda.»

«No obstante lo prevenido, si la res en lidia no acudiera al caballo después de haber sido fijada por tercera vez en el círculo para ella señalado, se le pondrá en suerte sin tener éste en cuenta.»

Los infractores de lo establecido en este artículo serán sancionados por la Autoridad con la multa de dos mil a diez mil pesetas.

Art. 5.º En igual cuantía establecida en el artículo anterior serán multados los picadores que en la ejecución de la suerte de varas barrenen, busquen el sitio de otro puyazo anterior, introduzcan la arandela o produzcan desgarros. Cuando la imposición de tres multas a un mismo picador en el transcurso de la temporada revele habitual reincidencia en esta clase de infracciones, la Dirección General de Seguridad podrá acordar su inhabilitación para actuar durante el plazo o el número de corridas que estimen conveniente, habida cuenta de los antecedentes y circunstancias que concurran en cada caso.

Art. 6.º Queda abierto un periodo de información para que tanto las Empresas como ganaderos, diestros, apoderados, críticos, asociaciones taurinas o aficionados en general puedan dirigir a la Dirección General de Seguridad sugerencias, iniciativas o cualquier otro dato de destacado interés en relación con la Fiesta Nacional y que de un modo constructivo contribuyan a la proyectada modificación definitiva del actual Reglamento de Espectáculos Taurinos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante la actual temporada las sanciones por falta de peso de las reses continuarán en la forma establecida por las disposiciones en vigor, con las únicas modificaciones de ampliarse a cinco los kilos cuya falta puede tolerarse, por estimarlos perdidos durante la lidia, y a treinta el número de kilos, cuya falta será sancionada en la forma establecida por la Orden de 21 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53).

En las plazas donde no sea preceptivo el establecimiento de básculas el régimen de peso para los toros que en ella se lidien se atendrá a lo dispuesto en esta disposición transitoria.

La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se constituye en la Dirección General de Previsión la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social.

Ilustrísimo señor:

I. La facultad revisora del funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, atribuida al Gobierno en la Ley fundacional de 27 de febrero de 1908, y concretamente, la fiscalización económico-contable de su actuación y solvencia, viene siendo ejercitada por este Departamento a través de una Comisión Especial Revisora de los Balances del Instituto, a la que se han ido señalando, sucesivamente, las distintas funciones a realizar, de acuerdo con las modalidades y coyunturas que presentaban los Seguros Sociales Obligatorios encomendados al mencionado Instituto.

El objeto de la revisión no debe reducirse a una labor meramente fiscalizadora, sino también incluir estudios que permitan deducir consecuencias prácticas en orden a perfección en el mecanismo administrativo y en la gestión económica y finan-

ciera sobre la que se sustenta el desarrollo de los Seguros Sociales Unificados.

Parece conveniente hacer extensiva la misma gestión a otras Entidades que, en régimen de colaboración con el Instituto Nacional de Previsión o con independencia del mismo, aplican alguno de dichos Seguros, de modo que aquéllos alcancen la función fiscalizadora, para que la visión que a su través se obtenga sea lo más completa que las circunstancias aconsejen en materia de administración, financiamiento y aplicación de dichos Seguros.

Por otra parte, la aplicación del Plan Nacional de Seguridad Social actualmente en estudio, ha de procurar que la gestión económico-contable de todas las Instituciones de previsión social y laboral se acomoden a unas normas comunes, cuando menos en lo que afecta a las garantías que deben exigirse para su adecuado funcionamiento, a cuyo fin han de ser ponderados debidamente los datos estadísticos, económicos y restantes en que se fundamentan sus respectivos balances, y éstos, investigados con la máxima amplitud, para que, al ser en definitiva aprobados por este Ministerio, puedan deducirse de los mismos consecuencias útiles para la perfección del sistema.

Por último, la Ley de la Jefatura del Estado, de 26 de diciembre de 1958, si bien exceptúa de su campo de aplicación a las Entidades oficiales de Seguros Sociales y complementarias de la previsión social, ha establecido la necesidad de facilitar al Ministerio de Hacienda, cuando lo considere oportuno, determinada información referente a la cifra de ingresos, gastos e inversiones de dichas Entidades, como así también la obligación de rendir anualmente una Memoria de su actuación. Ello aconseja la conveniencia de recopilar y coordinar los resultados contables, económicos y financieros de las Instituciones y Entidades a las que está encomendada la gestión de alguna actividad en relación con los Seguros Sociales Obligatorios complementarios, para que este Departamento pueda elevar al Consejo de Ministros la situación real de la previsión social.

II. Para que la finalidad perseguida pueda ser realmente eficaz, es condición importante que los trabajos de revisión sean realizados dentro del más breve plazo, pues sólo así será posible introducir en cada ejercicio las rectificaciones que proceda, derivadas del estudio de los balances. Al efecto, es necesario que la Comisión actuante pueda dividir su labor mediante la actuación de Ponencias durante cada período económico, dirigiendo su acción inicialmente a aquellos extremos que puedan ser cumplimentados aun antes de la formación del balance final objeto de la revisión, para completar su dictamen a la vista de los resultados definitivos que el mismo refleje.

Semejante proceso se completará haciendo intervenir a la Secretaría General Técnica del Ministerio, al objeto de obtener dictamen sobre las consecuencias de orden político-social y económico que se deduzcan del informe emitido por la Comisión, y así se habrá logrado no sólo fiscalizar la adecuada sujeción del Instituto Nacional de Previsión y sus Entidades Colaboradoras y de las Mutualidades Laborales a las normas contables a que ha de acomodarse su actuación, sino el pleno conocimiento respecto al desarrollo de los Seguros Sociales Obligatorios.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Con la finalidad y competencia que en la presente disposición se establece, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Ministerio de Hacienda en orden al examen y comprobación de inversiones, se constituirá en la Dirección General de Previsión la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de previsión social, compuesta en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Previsión y, en su nombre, el Subdirector general de Previsión.

Dos Actuarios de Seguros de la propia Dirección General, designados por el Presidente.

El Jefe de la Sección de Seguros Sociales.

Un Inspector Técnico de previsión social, que sea titulado Mercantil.

El Jefe de la Asesoría de Estudios Económicos de la Secretaría General Técnica.

Un Intendente Mercantil del Ministerio; y

El Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, en este Ministerio.

Actuará como Secretario uno de los Actuarios indicados.

Segundo.—Para su debido asesoramiento técnico, colaborarán en las funciones de la Comisión, y en cuanto afecte al

examen de los balances de las distintas Instituciones, los siguientes funcionarios:

Por el Instituto Nacional de Previsión, en calidad de comisionados adheridos el Jefe del Servicio de Contabilidad y el de la Intervención General de dicho Instituto.

Por el Servicio de Mutualidades Laborales, el Administrador general y el Jefe del Departamento de Contabilidad.

Por las demás Instituciones de previsión, un representante designado por la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social.

Tercero.—La Comisión iniciará sus trabajos, en relación con los balances de las distintas Entidades correspondientes al año 1958 y sucesivos, cuyo examen e información se realizará conforme a continuación se indica:

Cuarto.—La Comisión Revisora actuará de un modo ininterrumpido en cuanto al Instituto Nacional de Previsión, en forma que durante el período previo a la ultimación de cada balance anual pueda anticipar sus investigaciones mediante el examen de los libros de contabilidad o de los expedientes que vayan tramitándose durante el ejercicio, para obtener los siguientes datos:

a) Si los elementos que sirven de base para practicar los asientos en el Diario tienen su adecuada justificación y deducir así si existe la debida conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en los Registros.

b) Si las subvenciones del Estado han sido aplicadas a los distintos Seguros y fondos a que corresponden.

c) Si las prestaciones exigibles por los beneficiarios se han efectuado en la forma, diligencia y condiciones reglamentarias.

d) Si las cuentas correspondientes a los gastos de administración, así como los expedientes de las inversiones efectuadas, se han ajustado a las normas y preceptos establecidos.

Quinto.—Antes del primero de agosto de cada año, y una vez se hayan aprobado por los respectivos Organos de Gobierno, se presentarán a la Comisión Revisora los balances con los anejos de las distintas cuentas, y serán completados con cuantos antecedentes sean necesarios, tanto en el orden justificativo de las anotaciones o asientos que figuren en los libros de contabilidad como de los actos administrativos en que tales anotaciones se amparen, informando sobre:

a) Si los balances y anejos reflejan fielmente los saldos resultantes de las operaciones asentadas en los libros de contabilidad.

b) Si existe la debida conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en los Registros y cuentas individuales.

c) Si la constitución de las pensiones y de las dotes infantiles se ha hecho en consideración a las imposiciones efectuadas en cada período y con arreglo a las tarifas oficiales.

d) Si las aportaciones del Estado en los distintos Seguros establecidos se han distribuido con sujeción a las normas legales y si, por parte de las aportaciones del Estado, se experimentó retraso tanto en sus abonos como en la oportunidad de sus entregas.

e) Si el importe de las distintas prestaciones exigibles por los beneficiarios de los Seguros Sociales en vigor se ha efectuado en la forma, diligencia y condiciones reglamentarias establecidas.

f) Si las reservas matemáticas corresponden, en la fecha de cada balance a las obligaciones técnicas contraídas.

g) Si las reservas especiales de previsión están debidamente constituidas y sus inversiones corresponden a las debidas garantías de seguridad y afianzamiento.

h) Si en el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, intereses y proporcionalidad.

Sexto.—Sin perjuicio de la función señalada en el punto que antecede, la Comisión examinará los balances de las Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad, que realizará con la extensión necesaria para completar, con los antecedentes que suministre esta información general, el panorama completo respecto al desarrollo de dicho Seguro en sus aspectos financiero, administrativo y contable.

Séptimo.—Para la revisión anual de los resultados del Mutualismo Laboral, la Comisión actuará coordinando su actuación con la del Servicio de Montepíos y Mutualidades Laborales a cuyo efecto se facilitarán por éste los balances de las distintas Entidades en él encuadradas, así como cuantos datos se consideren necesarios para el conocimiento y comprobación

de los resultados contables, actuariales y situación real económico-financiera del Mutualismo en cada ejercicio económico.

No obstante, podrá la Comisión actuar directamente cerca de aquellas Entidades en que fuera preciso o conveniente para la comprobación de determinados extremos, previa la autorización de la Dirección General de Previsión.

Octavo.—Podrá ser encomendada asimismo a dicha Comisión la revisión examen o informe acerca de las actividades desarrolladas por cualquiera otra de las Entidades que, dependiendo de la jurisdicción de este Ministerio, realicen un cometido relacionado con la Seguridad Social.

Noveno.—El dictamen referente a los balances del Instituto Nacional de Previsión deberá ser presentado antes del día 30 de octubre de cada año, y el correspondiente a las Entidades Colaboradoras y Mutualidades Laborales que se formalizarán por separado, antes del día 31 de diciembre.

Décimo.—Sin perjuicio de la función señalada en el punto cuarto, entenderá igualmente la Comisión Revisora en los siguientes cometidos:

a) Examen de las cuentas correspondientes a los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Nacionales, informando sobre su aplicación.

b) Informe sobre la actuación de los Servicios de Intervención y Contabilidad del Instituto, en orden a la redacción de los balances, proponiendo cualquier sugerencia que estime oportuna para la perfección de estos últimos.

Undécimo.—Las conclusiones de la Comisión, en lo que al Instituto Nacional de Previsión se refiere, serán elevadas por el Ministerio de Trabajo al Gobierno a los efectos establecidos en las disposiciones vigentes.

Duodécimo.—Para realizar las funciones que se le encomiendan, la Comisión podrá solicitar instrucciones de la Superioridad competente y disponer del personal auxiliar necesario de entre el que constituye la plantilla de la Dirección General de Previsión el propio Instituto o el Servicio de Mutualidades.

Décimotercero.—Los gastos que anualmente haya de ocasionar la revisión que se ordena se seguirán abonando con sujeción a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Díos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 4/59 por la que se fijan los precios del café de Guinea.

Modificados en producción los precios del café de Guinea, por esta Comisaría General se ha procedido a determinar los precios sobre almacén-muelle-Península, así como los de venta al público envasado, de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta de café.

Los precios máximos de venta en todas sus fases serán los siguientes:

Comercial Guinea:

Conceptos	Sobre playa Colonias	Crudo s/almacén puerto Península
Robusta tipo I	88,05	86,41
— II	65,05	83,41
— III	63,05	81,41
Liberia tipo I	66,05	84,41
— II	63,05	81,41
— III	61,05	79,41
Café Guinea partido	50,69	69,05

Unidad kilo, envases y derechos de Aduana incluidos, para el crudo sobre almacén puerto Península.

Precios de venta al público en bolsas de:

	1.000 g.	500 g.	250 g.	100 g.	50 g.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Robusta tueste natural	121,27	60,63	30,31	12,12	6,06
Liberia tueste natural	118,20	59,10	29,55	11,82	5,91
Robusta torrefacto	114,07	57,03	28,51	11,40	5,70
Liberia torrefacto	111,24	55,62	27,81	11,12	5,56

Estos precios sólo podrán ser incrementados con los impuestos y arbitrios legalmente reconocidos.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes incrementarán los recargos que por los conceptos antes indicados correspondan a su provincia, haciendo públicos los precios resultantes, de los que remitirán una relación a esta Comisaría General para su conocimiento y constancia.

La presente circular, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deroga la parte aún vigente del artículo 13 de la circular 2/58, así como lo referente a café de Guinea de la circular 1/59 de este Organismo.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas e Ilustrísimo Sr. Jefe Nacional del Sindicato de Alimentación.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernador. es civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 532/1959, de 9 de abril, por el que se dispone que el Teniente General don José María López Valencia cese en el cargo de General Jefe de las Fuerzas de Tierra Mar y Aire de las islas Canarias.

Por haber cesado en el cargo de Capitán General de Canarias, Vengo en disponer que el Teniente General don José María López Valencia cese en el cargo de General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de dicho Archipiélago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO 533/1959, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial a don Javier Planas de Tovar

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Planas de Tovar, Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO 534/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden de Africa a don José Lavitña Villa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Lavitña Villa, Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 535/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don Ricardo Esteve Conejero y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Esteve Conejero, don Angel García Cogollor, don Víctor Martínez Domínguez, don Alfredo Jones Niger, Reverendo Padre don Antonio Muñiz Panjun, don Luis Rodríguez de Viguri y Gil, Sid Hatri uld Said uld Yumani y Caid Sid Salah uld Bachir uld Beirut,

Vengo en concederles la Encomienda de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO 536/1959, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Medalla de Plata a don José Viñete Maplar y otros

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Viñete Maplar, don Ricardo Bococho Danchuba, don Miguel Zamora Lobocho, don Federico Ngomo Nanwog, don Alfonso Mecang Mamendji y don Andrés Jaime Nchuchuma,

Vengo en concederles el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Medalla de Plata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO 537/1959, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Caballero Oficial a don Ricardo Martín Baylo y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Martín Baylo, don Francisco Álvarez Llanos, don José Sarasúa Gallego, doña María del Pilar Momo, don José Fernández Muñoz, don Manuel Fuentes Moreno, don José María Gómez Salomé, Sid Mohamed uld Abdelcader uld Chacote, Chej uld Ahmed Salém y Sid Sullem uld Abdelahe,

Vengo en concederles el ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Caballero Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 538/1959, de 9 de abril, por el que se nombra General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las islas Canarias al Capitán General de dicho Archipiélago, don Alfredo Erquicia Aranda.

Por conveniencia del mejor servicio,

Vengo en nombrar General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las islas Canarias al Capitán General de dicho Archipiélago, don Alfredo Erquicia Aranda

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 539/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático y ex Rector de la Universidad de Salamanca.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático y ex Rector de la Universidad de Salamanca,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 540/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Gustavo Lescure Sánchez, Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, con motivo de su jubilación.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Gustavo Lescure Sánchez, Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 541/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don José Félix Huerta Calopa, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don José Félix Huerta Calopa, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 542/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo con motivo de su jubilación.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Juan Francisco Marín Gutiérrez, Magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 543/1959, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 544/1959, de 9 de abril, por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Alfredo Erquicia Aranda, nombrándole Capitán General de Canarias.

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Alfredo Erquicia Aranda, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros del día tres de abril del corriente año,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad del día veintiséis de marzo último, nombrándole Capitán General de Canarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 545/1959, de 2 de abril, por el que se dispone que el Teniente General don José María López Valencia pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos

Vengo en disponer que el Teniente General don José María López Valencia pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco de mar-

zo del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

...

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que pasa a la situación que se indica el Teniente de Infantería don José Merelo Merelo

Destinado a la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia por Orden Circular de 20 de marzo de 1959 («Diario Oficial» número 67), cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Teniente de Infantería de la Escala Activa, primer grupo, don José Merelo Merelo, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Madrid, 31 de marzo de 1959.

BARROSO

...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 546/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Victor Villanueva Vadillo.

En atención a las circunstancias que concurren en don Victor Villanueva Vadillo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

...

DECRETO 547/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Vicente Díez del Corral y Sánchez.

En virtud a las circunstancias que concurren en don Vicente Díez del Corral y Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

...

DECRETO 548/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Domenech Martín.

En virtud a las circunstancias que concurren en don Juan Domenech Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 549/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Fernando Paz Espejo.

En virtud a las circunstancias que concurren en don Fernando Paz Espejo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

...

DECRETO 550/1959, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Angel Santos Ruiz.

En virtud a las circunstancias que concurren en don Angel Santos Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, que disponia ceses y nombramientos de Profesores de los estudios nocturnos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Padecido error en dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, de 14 de marzo de 1959, página 4140, se publican íntegros los párrafos afectados debidamente corregidos:

«Gijón.—Profesor de Lengua y Literatura Españolas, don Agustín Rodríguez del Río, previo cese de don Francisco Vizoso Martínez.»

«Huelva.—Profesor de Dibujo, don José Molina Pérez, previo cese de don Jesús García García en 6 de enero del presente año.»

...

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que pasa a la situación de excedencia voluntaria el Catedrático de la Universidad de Granada don Gonzalo Piédrola Gil.

Excmo. y Magfo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Gonzalo Piédrola Gil, Catedrático numerario de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la situación de excedencia voluntaria en su cátedra, de conformidad con lo prevenido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

A los efectos de reintegro al servicio activo, en su día, deberá atenderse el interesado a lo dispuesto en la citada Ley y en la de 24 de abril de 1958, Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 y demás disposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Granada,

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz) a don Pedro Farreras Valenti.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Farreras Valenti Catedrático numerario de «Patología y Clínica Médicas (primera cátedra)» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Gratiano Nieto Gallo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gratiano Nieto Gallo Catedrático numerario de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Julio Peláez Redondo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Peláez Redondo Catedrático numerario de «Patología y Clínica Médicas (segunda cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 24 de marzo de 1959 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Antonio Blanco Freijeiro.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Blanco Freijeiro Catedrático numerario de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 28.320 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1959 por la que se eleva a definitiva la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 1 de junio de 1957.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acceder a las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros y Maestras que ostentan en la lista de referencia el número que se expresa, procediendo, en consecuencia, las rectificaciones derivadas de las mismas:

Maestros

Número 267.—Don Francisco Collado de Pablos. Fecha de nacimiento, dice: 12 abril de 1936; debe decir: 12 de abril de 1933.

Número 370.—Primer apellido, dice: Fernández; debe decir: González.

Número 638.—Don Luis Francisco Rivas Bravo. Se rectifican los años de servicios con que aparece, asignándole en su lugar un año, siete meses, doce días, debidamente acreditados en su hoja de servicios, pasando, en consecuencia, al número 635 bis, quedando anulado el 638 que ostenta en la lista provisional. La fecha de nacimiento consignada es la que figura en la certificación del Registro Civil que acompaña en su expediente de oposición.

Número 671.—Primer apellido, dice: Fernádo; debe decir: Fernández

Número 717.—Se rectifica error observado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava en cuanto al nombre. Dice: Mariano; debe decir: Marino.

Número 819.—Don Alejandro Escámez Rojo. Se rectifican los años de servicios consignándosele seis años, nueve meses, once días, que son los que acredita en su Hoja de servicios, no variando su lugar en la lista.

Maestras

Número 113.—Dice: doña Purificación Rivas Anseon; debe decir segundo apellido: Ansean.

Número 201.—Segundo apellido, dice: Bayo; debe decir: Bajo.

Número 285.—Dice: doña Enriqueta Gallardo Gay; debe decir primer apellido: Gargallo.

Número 319.—Primer apellido, dice: Beltrán; debe decir: Betrán.

Número 843.—Nombre, dice: María Josefa; debe decir: Josefa.

Número 971.—Dice: María Dolores Hermida Melia; debe decir, segundo apellido: Milia.

Número 983.—Primer apellido, dice: Arjón; debe decir: Arjona.

Número 1.009.—Doña Juana López Castro. Fecha nacimiento, dice: 24 julio 1933; debe decir: 24 junio 1933.

Número 1.065.—Nombre, dice: Carmen; debe decir María del Carmen.

Número 1.163.—Doña Concepción Amado Alvarez. Omíttimos sus servicios interinos acreditados debidamente en su hoja; debe decir dos años, diez meses, cinco días, pasando al número 1.159 bis, quedando anulado el 1.163 con que figura en la lista.

Número 1.428.—Doña Francisca Concepción Pons Oliver. Fecha de nacimiento, dice: 8 de diciembre de 1931; debe decir: 8 diciembre 1921.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros y Maestras, por las causas que se indican:

Maestros

Número 416.—Don Angel Marco Iranzo. Porque los servicios que se le consignan son los que le pertenecen hasta 2 de agosto de 1957, fecha de cierre de las hojas.

Número 1.076.—Don Isaac Rodríguez Gómez. Porque los servicios que reclaman son servicios con posterioridad al 2 de agosto de 1957, fecha en que se había de cerrar la hoja.

Maestras

Número 493.—Doña María del Carmen Catalán García; número 946, doña Carmen Benito Martínez. Porque no empatan, y los servicios interinos sólo se consignan en este caso.

Número 944.—Doña Pilar Sepúlveda Comendador, número 1.388, doña Ana Morente Quero. Porque los servicios que reclaman no los acreditan en su expediente de oposición, conforme señala la disposición quinta de la Orden de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial» del Departamento de 3 de abril) y el número 15 de la Orden de convocatoria de la oposición en que tomó parte.

Número 1.284.—Doña Isabel Vaquero Manso. Porque la fecha de nacimiento que se le consigna es la que figura en la certificación del Registro Civil que acompaña en su expediente de oposiciones.

Tercero. Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden de 1 de junio de 1957 y publicada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial» del Departamento de 25 de diciembre siguiente).

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a la colocación en la lista, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación oficial de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede prórroga de vida docente a doña Josefa Rodríguez Mir, Profesora especial de adultas de Barcelona.

Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo de la enseñanza incoado a instancia de doña Josefa Rodríguez Mir, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas de Oviedo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada Profesora para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta Resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena Artigas.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se concede ascenso por quinquenio a doña Rosario Gómez Morchón, doña María de la Concepción Pellicena Camacho y doña Aurelia López-Pelegrín García, Profesoras especiales de adultas de Barcelona.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas de Barcelona, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del noveno quinquenio por contar con cuarenta y cinco años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 12 de los corrientes los cuarenta y cinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de 1.000 pesetas, a este Profesorado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, ha resuelto conceder a doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía para la enseñanza de adultas de Barcelona, el derecho al percibo

del noveno quinquenio de 1.000 pesetas por el noveno ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta con la antigüedad y efectos económicos de 12 de los corrientes, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena Artigas.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

* * *

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de la Concepción Pellicena Camacho, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de adultas de Barcelona, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del noveno quinquenio por contar con cuarenta y cinco años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 3 de marzo los cuarenta y cinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de 1.000 pesetas, a este Profesorado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, ha resuelto conceder a doña María de la Concepción Pellicena Camacho, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía para la enseñanza de adultas de Barcelona, el derecho al percibo del noveno quinquenio de 1.000 pesetas por el noveno ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 3 de marzo, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, J. Tena Artigas.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

* * *

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Aurelia López-Pelegrín García, Profesora especial de «Francés» para la enseñanza de adultas de Barcelona, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio, por contar con diez años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 6 de abril de 1957 los diez años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de 1.000 pesetas, a este Profesorado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, ha resuelto conceder a doña Aurelia López-Pelegrín García, Profesora especial de «Francés» para la enseñanza de adultas de Barcelona, el derecho al percibo del segundo quinquenio de 1.000 pesetas por el segundo ascenso sobre el sueldo y quinquenio que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 6 de abril de 1957, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena Artigas.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se resuelve el expediente incoado contra la Maestra nacional doña María del Pilar Gutiérrez Salceda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional doña María del Pilar Gutiérrez Salceda:

Resultando que siendo la señora Gutiérrez Salceda Maestra nacional de la Escuela de Vada (Vega de Liébana, Santander) le fué incoado expediente gubernativo por abandono de destino, resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1958, que le impuso la sanción de traslado de destino dentro de la provincia con la accesoría de pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, cuya resolución fué convenientemente notificada e impugnada por la señora Gutiérrez Salceda, primero, en vía de reposición y, después, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, hallándose hoy el asunto «sub iudice».

Resultando que para dar cumplimiento a la Orden de 31 de octubre de 1958 la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, en sesión de 8 de noviembre siguiente, acordó adjudicar a la Maestra la Escuela mixta de Vendejo, Ayuntamiento de Pesaguero, en la propia provincia de Santander, efectuándose la adjudicación con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio:

Resultando que el acuerdo de 8 de noviembre le fué comunicado a la interesada por oficio de la misma fecha, suscrito por el señor Delegado administrativo de Educación Nacional y sin expresar los recursos que pudieran proceder contra la resolución, en cuya notificación hizo constar la destinataria que faltaba el requisito del visado del señor Presidente de la aludida Comisión Permanente, exigido por el artículo cuarto del Decreto de 21 de diciembre de 1951;

Resultando que la señora Gutiérrez Salceda presentó el 12 de noviembre y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional recurso de reposición contra la Orden de 31 de octubre, en cuyo escrito interesó la suspensión de la misma hasta que se resolvieran los recursos procedentes contra ella solicitud desestimada parcialmente por Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de noviembre, ya que se amplió el plazo posesorio hasta treinta días, a contar del 12 de noviembre, fecha en que la Maestra presentó el recurso de reposición, lo que dió lugar a nueva notificación dirigida por la Delegación a la interesada en 27 del mismo mes, advirtiéndosele de que, de no posesionarse en el citado plazo, se le incoaría nuevo expediente gubernativo, si bien hizo constar la interesada en la notificación nota análoga a la puesta en la comunicación de 8 de noviembre;

Resultando que por no haberse posesionado la señora Gutiérrez Salceda de la Escuela de Vendejo se le incoó nuevo expediente gubernativo con fecha 27 de enero último, circulándosele pliego de cargos el 11 de febrero siguiente, que lo contesta alegando que no se posesionó de la Escuela por no habersele notificado legalmente el nombramiento, a cuyo fin señala los siguientes defectos: a) Que la notificación del acuerdo de 8 de noviembre no le fué entregada por el cartero, sino por el notificador del Ayuntamiento de Torrelavega, infringiéndose con ello el artículo 80-1, en relación con el 66-3 de la Ley de Procedimiento administrativo, b) Que dicha notificación se hizo sin el visado del señor Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, preceptivo según el artículo cuarto del Decreto de 21 de diciembre de 1951; y c) Que en la notificación se omitieron los recursos procedentes, con infracción del artículo 79 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Resultando que formulada la propuesta de resolución por el señor Inspector Instructor del expediente se dió traslado de la misma a la interesada, quien presenta nuevas alegaciones que constituyen mera repetición de las contenidas en el pliego de cargos;

Vistos las Leyes de 19 de octubre de 1889, de 25 de noviembre de 1955, de 27 de diciembre de 1956 y de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, los Decretos de 21 de diciembre de 1951 y de 23 de marzo de 1956 y las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957 y de 10 de enero de 1959; y

Considerando que la síntesis de los hechos es la siguiente: a) La señora Gutiérrez Salceda fué sancionada con traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1958, cuya resolución fué impugnada por la Maestra en la vía correspondiente. b) Para dar cumplimiento a dicha Orden, ejecutiva, aunque no firme, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional le asignó nueva Escuela, de la que la interesada no se posesionó; y c) In-

coado nuevo expediente gubernativo por este hecho, la señora Gutiérrez Salceda arguye que la comunicación que se le dirigió participándole el acuerdo de la aludida Comisión Permanente es defectuosa e ineficaz, por lo que no ha cometido infracción al dejar incumplido un acuerdo que no se le ha notificado debidamente;

Considerando que los hechos, tal como quedan reflejados anteriormente, están admitidos por la interesada, por lo que la cuestión que se plantea en este expediente es tan sólo de Derecho y se circunscribe a la siguiente alternativa: a) Si es eficaz la notificación del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional en 8 de noviembre, mediante el que se asignó nueva Escuela a la señora Gutiérrez Salceda, ésta ha incumplido su deber de posesionarse de la misma. b) Si es ineficaz la dicha notificación, la interesada no ha incumplido deber alguno; por lo que se hace preciso examinar cada uno de los defectos de que, según la interesada, adolece la notificación aludida;

Considerando que el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de 8 de noviembre no constituye un acto desvinculado del expediente gubernativo resuelto por Orden de 31 de octubre, sino meramente un acto de ejecución por una autoridad inferior de lo ordenado por la superioridad, ya que, al imponer la Dirección General la sanción de traslado de destino la función de la Comisión Permanente quedaba reducida a asignar a la Maestra una Escuela con carácter provisional hasta que pudiera obtener otra en propiedad definitiva cuando se celebrase el primer concurso de traslados, de donde se infiere que la notificación del acuerdo de 8 de noviembre no debió ajustarse a la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958, como exige insistentemente la interesada, habida cuenta de que, aunque ésta empezó a regir el 1 de noviembre, según su disposición transitoria, los expedientes ya iniciados antes de dicha fecha se tramitarán y resolverán con arreglo al Derecho anterior, y ya queda indicado que el acuerdo de 8 de noviembre no es más que un trámite complementario de un expediente resuelto el día 31 de octubre, por todo lo cual es claro que los defectos de forma que denuncia la Maestra hay que contrastarlos no con la nueva Ley de Procedimiento administrativo, sino con la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889;

Considerando que la base 11 de esta Ley exige que se expresen los recursos procedentes al notificar «las providencias que pongan término en cualquier instancia a un expediente», pero esta exigencia no parece aplicable al acuerdo de 8 de noviembre por las siguientes razones: a) Porque este acuerdo no constituye una providencia de las que ponen término al expediente, sino que, como queda dicho, la resolución devino de la Orden de 31 de octubre, siendo el acuerdo de la Comisión Permanente un acto de mera ejecución; y b) Porque a la señora Gutiérrez Salceda le fué notificada dicha Orden, que recurrió oportunamente, pero, al serle notificado el acuerdo de 8 de noviembre, se omitió el señalamiento de los recursos, porque no hay establecido ninguno que sea aplicable a dicho acuerdo, ya que éste no decidió sobre el fondo del asunto —lo que quedó resuelto por la Orden de 31 de octubre—, siendo así que tanto la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 en sus artículos segundo y tercero como la Ley de 27 de diciembre de 1956 en su artículo 37 exigen la condición de que decida sobre el fondo del asunto, para que una resolución pueda ser impugnada en vía gubernativa o contencioso-administrativa;

Considerando que la otra causa de ineficacia de la notificación del acuerdo de 8 de noviembre que alega la interesada, cual es la de haberse omitido en ella el visado del Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, según exige el artículo cuarto del Decreto de 21 de diciembre de 1951, se estima insuficiente para privar de virtualidad a la notificación, aparte de que el precepto invocado se refería a la época en que las Secretarías de las Comisiones Permanentes se ejercían por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, mas, creadas las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional de 25 de noviembre de 1955, el Decreto de 23 de marzo de 1956 atribuyó a estas nuevas Delegaciones el ejercicio de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación Nacional, lo que planteó la duda de si las notificaciones de los nuevos Organismos requerían el visado del Presidente, cuestión resuelta negativamente por el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de enero de 1959, disposición que, por ser de carácter interpretativo, tiene efectos retroactivos y, por ende, aclara que el visado del Presidente no es preciso en las notificaciones efectuadas por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, Organismos creados por la Ley Orgánica de 25 de noviembre de 1955;

Considerando que como la notificación del acuerdo de 8 de noviembre no adolece de ningún defecto fundamental, según queda expuesto, es claro que la señora Gutiérrez Salceda dejó de posesionarse de la Escuela de Vandejo sin causa justificada, lo que constituye una falta muy grave de las comprendidas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, sancionable con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio, estimándose adecuada al caso la primera de las correcciones mencionadas;

Considerando que en la tramitación de este expediente gubernativo se ha seguido el procedimiento fijado en el Estatuto del Magisterio, pero procurando dar satisfacción a las normas esenciales de garantía del interesado contenidas en la nueva Ley de Procedimiento administrativo —según se aconseja en su exposición de motivos—, a cuyo efecto se ha sustituido el trámite del artículo 201 del Estatuto del Magisterio por el previsto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento, no habiéndose practicado la diligencia de notificación a la interesada del nombramiento del Instructor, según previene el artículo 135 de dicha Ley, porque, en los expedientes gubernativos de los Maestros, el Inspector es una persona predeterminada, conforme al artículo 200 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la Maestra nacional doña María del Pilar Gutiérrez Salceda con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción de separación empezará a contarse a partir del día en que expiró el plazo concedido a la Maestra para posesionarse de la Escuela mixta de Vandejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general Presidente de Sección por nombramiento de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del de dicha categoría, don Wenceslao del Castillo y Gómez, y cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, ha de realizarse por el segundo de los turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea por el de reingreso.

En virtud de lo expuesto,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia ascender a Inspector general Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 38.520 pesetas, a don Juan Antonio Kindemán Duany; a Inspector general, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, a don Ramón Díaz Quetcuti; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el haber anual de 32.880 pesetas, a don Matías Iglesias y Jiménez; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, a don Juan José Oviden Sáez, todos

ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 17 del corriente mes, y conceder el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero primero don Luis de Orueta y Heredia, número 1 de los que reglamentariamente lo tenían solicitado.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan el número 1 de la categoría inmediata inferior y percibirán, además del sueldo señalado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

* * *

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se jubila a don Joaquín Gamón Balzola.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de excedente voluntario, don Joaquín Gamón Balzola, el que causó baja en el referido Cuerpo el día 9 de agosto del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Dimas Ledesma Martín.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación el día 25 de marzo último el Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, excedente voluntario del grupo A), don Dimas Ledesma Martín,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y lo determinado en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de Personal, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Dimas Ledesma Martín, con efectos del día 25 de marzo del presente año, en que causó baja en el Escalafón del Cuerpo mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 551/1959, de 9 de abril, por el que se indulta a Andrés Martínez de Gracia del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Andrés Martínez de Gracia, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrir en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a Andrés Martínez de Gracia del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 552/1959, de 9 de abril, por el que se indulta a Edmundo Serrano Guarinos del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Edmundo Serrano Guarinos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de abandono de familia, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a Edmundo Serrano Guarinos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 553/1959, de 9 de abril, por el que se indulta parcialmente a Vicente Alvarez Cruz.

Visto el expediente de indulto de Vicente Alvarez Cruz, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a Vicente Alvarez Cruz de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

DECRETO 554/1959, de 9 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Morán Alba.

Visto el expediente de indulto de Angel Morán Alba, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo segundo, del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a Angel Morán Alba, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de ocho meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Orense y Pamplona por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Orense, en sesión de 18 de febrero del presente año, acordó lo que sigue en el expediente número 219/59:

1.º Haberse cometido una infracción de contrabando de mayor cuantía de las señaladas en el número 7, apartado 1), del artículo 7.º de la Ley vigente de Contrabando y Defraudación, en relación con el número 4, apartado 1), del mismo texto legal, y con relación al número 30 del artículo 25 de igual Ley, del que es responsable en concepto de autor don Ovidio Pardelinha.

2.º Que es de aplicación la agravante número 4, apartado primero, del artículo 15 del vigente texto legal.

3.º Imponerle por este concepto la multa de 2.395.200 pesetas, o el arresto que pudiera corresponderle en caso de impago.

- 4.º Ordenar el comiso y venta de la mercancía intervenida.
 5.º Declarar el comiso y venta del vehículo marca «Simpca», que figura con la matrícula portuguesa SR-1578.
 6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a la fuerza aprehensora.

Lo que se pone de manifiesto a don Ovidio Pardelinha, súbdito portugués, haciéndole saber que la multa impuesta ha de ser ingresada en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días.

Orense, 31 de marzo de 1959.—El Secretario.—Visto bueno el Delegado-Presidente.
 2.014.

• • •

Resuelto por la Comisión Permanente de este Tribunal el expediente que se relaciona y desconociéndose el actual paradero del súbdito francés Jean Laurent, natural de Espelette (Francia), para conocimiento del mismo, se hacen públicos los pronunciamientos que contiene el fallo dictado, que son los siguientes:

Expediente número 386/58 sobre aprehensión de 223 kilogramos de níquel, en Velate, el día 17 de noviembre de 1958.

Se declara cometida una infracción de contrabando comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación. Se declara responsable de la misma, en concepto de autor, a Jean Laurent, a) que se impone la multa de 71.137 pesetas. Se estima la existencia de la circunstancia agravante cuarta del artículo 15 de la Ley y se impone la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia. Se declara no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores. Se declara no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, decretándose el comiso de la mercancía aprehendida y del vehículo matrícula 536 DG-64.

A los fines de cumplimiento del anterior fallo, y en atención a lo dispuesto en los artículos 62, 83, 85, 86 y 88 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y Decreto-ley del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de mayo de 1957, se hace saber a Jean Laurent, natural de Espelette (Francia), que desde el momento en que se extendió el acta de descubrimiento o de aprehensión, queda inhabilitado para najenar sus bienes, siendo nulos los actos que celebre; que está obligado a manifestar si tiene bienes para hacer efectiva la responsabilidad impuesta, presentando en término de tercero día relación detallada de los que posea; que la multa señalada ha de ser ingresada en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago se procederá por la vía de apremio, expidiendo la correspondiente certificación de descubrimiento, decretándose, finalmente, el cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión por insolvencia; que en caso de disconformidad puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación y que ni la presentación de declaración de bienes modifica o amplía el plazo de quince días, señalado para el ingreso de la penalidad, ni la interposición del recurso paraliza su cobranza por la vía de apremio.

Pamplona, 10 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Santis Muruzábal.—El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores.
 2.013.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.

Con fecha 3 del actual mes de abril ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda Orden por la que declara exenta del pago de impuestos la tómbola benéfica y tradicional que ha de celebrarse en Burgos, organizada por el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad en favor del Hospital de San Juan y Casa Refugio, del 24 de junio al 24 de julio de 1959.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 555/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza la adquisición de cinco carretillas eléctricas y diez remolques para las mismas mediante concurso.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para contratar, por concurso al amparo de lo previsto en el caso cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contabilidad, el suministro de cinco carretillas eléctricas y diez remolques especiales para las mismas, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos legales, así como lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete y una vez que en el citado expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el gasto aplicable de un millón ciento cincuenta mil pesetas, imputable al capítulo sexto, «Inversiones», de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo décimoquinto del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, cinco carretillas eléctricas y diez remolques especiales para las mismas, con destino al transporte de correspondencia en las estaciones de ferrocarril, con cargo a la Sección sexta, capítulo sexto artículo segundo, grupo segundo, concepto primero, apartado a) del presupuesto vigente de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO 556/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trillo, de la provincia de Guadalajara, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Trillo, de la provincia de Guadalajara, en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación para dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología, los hechos históricos más sobresalientes de la Villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Trillo, de la provincia de Guadalajara, para adoptar su Escudo heráldico municipal, ordenado en la forma expuesta por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 557/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sort, de la provincia de Lérida, para adoptar su Escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sort, de la provincia de Lérida, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal acerca de la conveniencia de dotar a la Villa de un Escudo, heráldico de forma que sea símbolo perdurable de su historia, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sort, de la provincia de Lérida, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de acuerdo con la Memoria descriptiva del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 558/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Barco de Valdeorras, de la provincia de Orense, para adoptar su Escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Barco de Valdeorras, de la provincia de Orense, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación a fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas que le corresponda privativamente y en el que se perpetúen los hechos históricos más destacados de la Villa, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blason heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Barco de Valdeorras, de la provincia de Orense, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 559/1959, de 9 de abril, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Cunchillos al de Tarazona (Zaragoza)

En el expediente instruido como consecuencia de la petición de la Diputación Provincial de Zaragoza para la anexión del Municipio de Cunchillos al de Tarazona, los informes emitidos por los Organismos y autoridades provinciales estimaron la conveniencia de la incorporación solicitada en orden a un mejoramiento de los servicios públicos del término municipal de Cunchillos, habiendo dado su consentimiento los municipios interesados.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cunchillos al de Tarazona (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 560/1959, de 9 de abril, por el que se concede la nacionalidad española a don Juan de Murais Nieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Juan de Murais Nieto, súbdito portugués, Cabo Legionario y ex Combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 561/1959, de 9 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de «instalación telefónica para la primera parte del canal de Las Bardenas», y se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de 2 342.358,31 pesetas

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de instalación telefónica para la primera parte del canal de Las Bardenas», por su presupuesto de contrata de dos millones trescientas cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «instalación telefónica para la primera parte de canal de Las Bardenas».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de dos millones trescientas cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y un

céntimos, que se abonará mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Ebro, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 562/1959, de 9 de abril, por el que se declaran de urgente realización las obras de «Revestimiento de solera en los tramos III y IV del canal de Las Bardenas», y se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de 20.374.148,21 pesetas.

Por Orden Ministerial de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Proyecto de revestimiento de solera en los tramos III y IV del canal de Las Bardenas», por su presupuesto de ejecución por contrata de veinte millones trescientas setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas con veintidós céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Revestimiento de solera en los tramos III y IV del canal de Las Bardenas».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de veinte millones trescientas setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Ebro, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 563/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de carreteras que figuran en la relación que se acompaña y para realizar nuevas subastas con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas (decimotercer expediente).

Tramitado el decimotercero expediente de obras a subastar en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, con cargo a la Sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, y a los créditos que se consignen para mil novecientos sesenta; favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente presupuesto de gastos generales del Estado, Sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero grupo segundo, concepto tercero, para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, y a los créditos que se habiliten para mil novecientos sesenta, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en los casos en que sea de aplicación.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados si lo considera oportuno, con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Decimotercer expediente de subastas de 1958

Obra cuyo proyecto se aprueba técnicamente por su presupuesto de contrata y que se subasta en el presente ejercicio, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto tercero, de los Presupuestos de 1958-1959, aprobados por Ley de 26 de diciembre de 1958, para su continuación y terminación con cargo al de 1960:

Provincia	Designación de la obra	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Hasta	Depósito provisional — Pesetas	Anualidades	
					1959 — Pesetas	1960 — Pesetas
Tarragona ...	C. N. de Córdoba a Tarragona por Ouenca, sección de Alcolea del Pinar a Tarragona. Tramo de Reus a Tarragona. Acceso al Aeródromo Militar de Reus. Pavimentación con mosaico de granito, entre los p. k. 518,750 y 520,750 (proyecto modificado de precios)	3.142.739,08	31-X-80	52.141,09	1.642.739,08	1.500.000,00
	Sumas	3.142.739,08		52.141,09	1.642.739,08	1.500.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de abril de 1959 por la que se distribuye el crédito de 500 millones de pesetas consignado a la Junta Central de Construcciones Escolares en el vigente presupuesto de ingresos y gastos, destinando 91 millones para atenciones atribuidas directamente al Ministerio y 409 millones a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: En el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el presente año, figura la cantidad de quinientos millones de pesetas consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de Enseñanza Primaria dependientes de este Ministerio.

En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuidas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Para dar cumplimiento al expresado epígrafe y visto el Plan para 1959 elaborado por la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio ha tenido a bien distribuir el citado crédito de 500 millones de pesetas destinando 91 millones de pesetas para las atenciones atribuidas directamente al Ministerio y los 409 restantes a las atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. Por la Junta Central se hará entre dichas Juntas Provinciales la distribución de los citados 409 millones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se distribuye el crédito de 124.809.031,66 pesetas para abono de indemnizaciones y alquileres de viviendas con destino al Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Existiendo crédito en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 21, del vigente presupuesto de gastos del Departamento para abono de indemnizaciones y alquileres de casas arrendadas por los Ayuntamientos para Maestros nacionales, que el Estado ha tomado a su cargo por Ley de 3 de diciembre de 1953, Decreto de 18 del mismo mes y año y Decreto-ley de 11 de marzo de 1954, procede la distribución del mismo, habiéndose tomado por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el gasto por acuerdo de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de febrero y 3 de marzo de 1959, respectivamente, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el crédito de 124.809.031,66 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 21, del vigente presupuesto de gastos del Departamento se destine al abono de las indemnizaciones por falta de viviendas de los Maestros nacionales en la cuantía establecida por las escalas en vigor, y al pago de alquileres de las arrendadas por los Ayuntamientos, sin que los nuevos arrendamientos que se contraten puedan exceder el límite de la indemnización.

2.º El libramiento se efectuará «en firme» mediante nóminas a los Delegados administrativos de Educación Nacional por la cuantía aprobada por la Comisión Central creada por Decreto-ley de 11 de marzo de 1954, con las modificaciones que se autoricen en las Ordenes ministeriales de nuevas creaciones o en las

de la Dirección General de Enseñanza Primaria por reconocimiento de derechos concretos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye la cantidad de 500 millones de pesetas entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares que se relacionan y en la cuantía que se indica.

Excmos. Sres.: En el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el presente año, figura la cantidad de 500 millones de pesetas, consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de Enseñanza Primaria dependientes de este Ministerio.

En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuidas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

En cumplimiento del expresado epígrafe, se ha dictado la Orden ministerial de 3 del corriente mes, por la que se destinan 91 millones a atenciones directas del Ministerio y 409 millones para Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, determinándose en dicha Orden que por esta Junta Central se hará entre las Provinciales la distribución correspondiente.

De otra parte, en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto, del mismo presupuesto de gastos, se consigna la cantidad de 91 millones a esta Junta Central para que sean, asimismo, distribuidos entre las Juntas Provinciales.

Por consiguiente, la cantidad total que procede distribuir entre las respectivas Juntas Provinciales de Construcciones Escolares es de 500 millones de pesetas

En su virtud,

Esta Junta Central, a la vista del Plan de Construcciones Escolares elaborado para 1959, ha tenido a bien distribuir la citada cantidad de 500 millones de pesetas en la forma siguiente:

Alava, 1.261.250 pesetas; Albacete, 10.085.000 pesetas; Alicante, 8.217.500 pesetas; Almería, 12.256.250 pesetas; Avila, 3.210.000 pesetas.

Badajoz, 21.875.000 pesetas; Baleares, 4.412.500 pesetas; Barcelona, 19.808.750 pesetas; Burgos, 7.085.000 pesetas.

Cáceres, 11.836.250 pesetas; Cádiz, 19.073.750 pesetas; Castellón, 4.541.250 pesetas; Ciudad Real, 12.372.500 pesetas; Córdoba, 24.606.250 pesetas; Coruña (La), 25.072.500 pesetas; Cuenca, 5.930.000 pesetas.

Gerona, 3.081.250 pesetas; Granada, 19.832.500 pesetas; Guadalupe, 5.976.250 pesetas; Guipúzcoa, 3.490.000 pesetas

Huelva, 8.731.250 pesetas; Huesca, 5.276.250 pesetas.

Jaén, 18.606.250 pesetas.

León, 11.392.500 pesetas; Lérida, 4.762.500 pesetas; Logroño, 2.101.250 pesetas; Lugo, 10.272.500 pesetas.

Madrid, 11.101.250 pesetas; Málaga, 20.696.250 pesetas; Murcia, 13.575.000 pesetas.

Navarra, 3.840.000 pesetas.

Orense, 11.508.750 pesetas; Oviedo, 17.882.500 pesetas

Palencia, 2.533.750 pesetas; Palmas (Las), 7.750.000 pesetas; Pontevedra, 10.703.750 pesetas.

Salamanca, 4.563.750 pesetas; Santa Cruz de Tenerife, pesetas 14.987.500; Santander, 4.506.250 pesetas; Segovia, 4.750.000 pesetas; Sevilla, 22.271.250 pesetas; Soria, 2.661.250 pesetas.

Tarragona, 4.563.750 pesetas; Teruel, 5.812.500 pesetas; Toledo, 9.840.000 pesetas.

Valencia, 18.886.250 pesetas; Valladolid, 6.256.250 pesetas; Vizcaya, 3.852.500 pesetas.

Zamora, 4.926.250 pesetas; Zaragoza, 7.365.000 pesetas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se suprime la Escuela parroquial que se cita de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria» de Orense, en el que se solicita la supresión de la Escuela nacional que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica por no disponerse de local para el funcionamiento de la misma, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 25 de abril de 1950, por la que se crea la Escuela nacional unitaria de niñas (Parroquial) de Santa Eufemia del Norte, del Ayuntamiento de Orense (capital).

La situación de la Maestra de la Escuela que se suprime en virtud de esta Orden será la que para estos casos se establece en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se crea una nueva sección en el Grupo escolar de La Colonia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar solicitando la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada, así como de la casa-habitación con destino a la que en su día se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de la nueva plaza que se interesa; el favorable informe emitido y lo dispuesto en la vigente Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere definitivamente creada una nueva sección de niñas en el Grupo escolar «Carlos V», de La Colonia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar.

2.º La provisión de esta nueva plaza será acordado por este Departamento, a propuesta del Consejo Escolar Primario y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se rectifica la Orden de creación de la Escuela de La Laguna que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por rectificación de la Orden ministerial de creación de la Escuela Nacional que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica documentalmente que San Lázaro se encuentra emplazado en la entidad figurada en el vigente nomenclátor de Cruz Grande, del Ayuntamiento de La Laguna, por lo que en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre), en el sentido de que la Escuela Nacional Unitaria de niñas (parro-

quial) de San Lázaro; parroquia de «Nuestra Señora de la Concepción», corresponde a la entidad Cruz Grande, del término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se crea una nueva sección en la graduada del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente y dependiente del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar una sección de niñas en la graduada de «Nuestra Señora de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por la que será acreditada la indemnización correspondiente a la casa-habitación.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General de Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de la Maestra para regentar esta nueva plaza será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Consejo Escolar Primario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se crea Escuela Nacional dependiente del Patronato Municipal escolar de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Municipal Escolar de esta capital, en solicitud de la creación de Escuela nacional, dependiente del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente, que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos y lo dispuesto en la Orden de constitución del Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una sección de niñas en el Grupo escolar «San Eugenio y San Isidoro», de la calle de Peñuelas, número 31, dependiente del Patronato Municipal Escolar de esta capital.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado, en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El Patronato Municipal Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la nueva sección que se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo escolar «Patronato de los Suburbios», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Consejo Escolar «Patronato Escolar de los suburbios de esta capital» tres Escuelas unitarias de niños en el Pozo del Tío Raimundo, Puente de Vallecas, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros para regentar estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que las Escuelas que se citan de la provincia de Córdoba pasan a depender del Consejo escolar Primario «Santa Teresa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, en el que se solicita que las Escuelas que se harán mérito, dependientes del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, dejen de depender de éste y pasen como del «Santa Teresa de Jesús», de Córdoba, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, por lo que es aconsejable acceder a lo solicitado, lo que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que el Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús» suscribe la obligación de hacerse cargo de todas cuantas le sean propias en relación con las Escuelas que han de quedar dependientes del mismo, y vistos los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos dejen de depender del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes y se consideren como dependientes del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», de Córdoba, establecido por Orden ministerial de 11 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo), las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas de la provincia de Córdoba:

Dos unitarias de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Iznajar.

Una unitaria de niños, existente en el casco del Ayuntamiento de Nueva Cartaya.

Dos unitarias de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblo Nuevo; y

Una unitaria de niños, existente en el casco del Ayuntamiento de Rute.

2.º La provisión de las Escuelas que antes se detallan será acordado por este Ministerio, con ocasión de vacante, y a propuesta del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de abril de 1959 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los Intentes de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos Escolares Primarios que se establecen las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Fomento de la Enseñanza», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Francisco Alonso Santos.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, reverendo Santiago Sánchez, don José Pizaco Muñoz, don Ma-

nuel Presioso García, don Tomás Preciado Ibáñez, don Hilario Tomás Artega, don José Herencia C. de Vergara, don José Cervera Tomás y don José Fernández Poyatos.

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona), dependiente de un Consejo Escolar Primario «La Seda de Barcelona, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe del Servicio Social de la empresa «La Seda de Barcelona, S. A.»

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Prat de Llobregat, el Apoderado general de la Empresa, el Jefe de los Servicios Médicos de la Empresa, y

d) Secretario: El Subjefe del Servicio Social de la Empresa.

Una unitaria de niñas y una de niños en la estación férrea de Mengibar-Palomares (Jaén), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Subdirector del Departamento de Personal y Asistencia Social de la RENFE.

c) Vicepresidente: El Ingeniero Director del Departamento de Jaén de la Compañía Sevillana de Electricidad.

d) Vocales: Don Mateo Ruiz Pasas, propietario de los locales de las Escuelas; el Cura párroco de Jabalquinto, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Jefe de la estación de Ferrocarril de Mengibar-Palomares; y

e) Secretario: El encargado de la Central Eléctrica de Mengibar.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Belloloch (Lérida), y una unitaria de niños en la Santa Iglesia Catedral de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

c) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Lérida, un Canónigo de la Santa Iglesia Catedral, el Catedrático de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida; y

d) Secretario: El Catedrático de Filosofía del Seminario Conciliar.

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, en el Hogar Provincial de la Diputación, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vocales: Un representante del Obispado de la Diócesis, el Diputado Visitador del Hogar Provincial, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y el Administrador del Hogar Provincial.

Una unitaria de niños y una de niñas en la colonia de El Goloso-Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Teniente Coronel de Intendencia, un Comandante de Sanidad Militar, una Comandante y un capitán del S. E. M.

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de «La Maruca», del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma, y denominado «Portuarios del Grupo San Agustín».

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Delegado de Trabajo de Oviedo.

c) Vicepresidente: El Secretario de la Subsección de Trabajos Portuarios de Avilés.

d) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante de las empresas usuarias del Puerto de Avilés-San Juan de Nieva, un representante de los trabajadores portuarios, el Cura párroco de Santo Tomás de Avilés, un representante de la Junta Municipal de Enseñanza, un Inspector Médico de la Subsección de Trabajos Portuarios y un empleado administrativo de la Subsección, que actuará de Secretario.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en Jove, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Portuarios de Jove-Musel», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Delegado de Trabajo de Oviedo.

c) Vicepresidente: El Secretario de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios.

d) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante de las empresas usuarias del puerto de Gijón-Musel, un representante de los trabajadores portuarios, el Cura Párroco de Jove, un representante de la Junta Municipal de Enseñanza, un Inspector Médico de la Sección de Trabajos Portuarios y un empleado Administrativo de la Sección, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas en Cesantes, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), dependiente de un Consejo Escolar Primario Empresa «Coservas Job», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Gerente de la Empresa «Conservas Job».

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre y una madre de familia, el Concejal de la parroquia, el Cura Párroco de Cesantes y la Maestra nacional que se designe para la Escuela, que actuará de Secretaria.

Una unitaria de niñas en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, del casco del Ayuntamiento de Segovia (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Coronel Jefe del Segundo Tercio.

c) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Comandante de la Guardia Civil y un Capitán de la Guardia Civil, que actuará de Secretario.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, en el Cortijo de Cuarto, Bellavista, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

c) Vicepresidente: El Diputado-Presidente de la Sección de Educación de la Excm. Diputación.

d) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director de la Escuela de Aprendizaje de la Diputación, el Director del Grupo escolar «San Luis», el Director del Instituto Laboral; y

e) Secretario: El Secretario del Instituto Laboral.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco de Mora de Toledo (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la parroquia «Santa María de Altagracia», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, un padre y una madre de familia y un representante del Ayuntamiento.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende la presente, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especial-

mente al apartado b) del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en el Grupo Escolar de Ribas de Freser (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de reparación del edificio donde está instalado el Grupo Escolar de Ribas de Freser (Gerona), formulado por el Arquitecto don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 7 del pasado mes de marzo, y en 26 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 451.867,53 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 356.661,86; 15 por 100 de beneficio industrial, 53.499,48; pluses, 32.433,18 pesetas, que hace un presupuesto de contrata de 442.594,32 pesetas, que con los honorarios de dirección, 3.566,62; los de formación, 3.566,62 pesetas, y los del Aparejador, 2.139,96 pesetas, hacen las citadas 451.867,53 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Juan Rull Surroca, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don José Claret Rubira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 12 de marzo de 1959 sobre dotación de las cátedras que se indican de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el plan de estudios de la Sección de Naturales—Geológicas—de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que fué aprobado por Orden ministerial de 11 de noviembre del pasado año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la cátedra de «Paleontología y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que fué anunciada a concurso previo de traslado y declarado desierto por Orden de 31 de octubre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre del mismo año), pase a denominarse «Paleontología», que queda dotada con la de la anterior titulación, que se declara extinguida.

2.º Dotar en la misma Facultad y Universidad, la cátedra de «Estratigrafía y Geología histórica», que se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de abril de 1959 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Secundino Cueto Felgueroso

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Asturias sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Secundino Cueto Felgueroso; y

Resultando que por las representaciones de Empresas Mineras y Metalúrgicas de Asturias, y de la Sección de Madera de la Asociación Patronal de Mineros Asturianos se ha solicitado a este Ministerio se conceda al señor Cueto Felgueroso la referida condecoración en razón a sus numerosas y afortunadas actuaciones a través de un dilatado periodo en asuntos de interés general de la vida económica de la provincia de Oviedo, especialmente en lo referente a la defensa y fomento de la Industria Minera del Carbón, a más de la dedicación a promover empresas de transformación metalúrgica que contribuyeron a enriquecer la industria del Valle de Langreo con nuevos y progresivos establecimientos de esta clase; petición a la que se han sumado distintos organismos oficiales como la Diputación Provincial de Asturias, Cajas de Ahorro, Cuerpo Consular Ayuntamiento de Gijón, Langreo y Candás, Cámara Oficial del Comercio, Industria y Navegación, Hogar del Productor, etc., Hermandad de Labradores, Asociación de la Prensa, etc., condecoradas de sus condiciones personales y de su dinamismo y amor al trabajo en jornadas agotadoras;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Asturias dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que cuantos hechos quedan expuestos se encuentran comprendidos en los apartados a) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para aplicación del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Secundino Cueto Felgueroso la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de Primera Clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por los señores que se expresan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Cantos Calabuig en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que tal como se solicita, a base de inversión de divisas facilitadas por el Ministerio de Comercio, no es aconsejable conceder la autorización, dada la coyuntura económica presente,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don José Cantos Calabuig la ampliación solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Litografía A. Romero, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de Industria de reproducciones litográficas en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Litografía A. Romero, S. A., para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las importaciones de maquinaria se efectuarán con cargo al fondo de divisas administradas en régimen especial en esa región.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por Elaborados Metálicos, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Elaborados Metálicos, S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de transformados de aluminio en La Coruña:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939:

Considerando que actualmente la planta transformadora existente trabaja a ritmo inferior a su posibilidad por escasez de primera materia.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a Elaborados Metálicos, S. A., la nueva industria que solicita.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a don José Álvarez Suárez para instalar un horno tipo «Water-Jacket» con objeto de eliminar el plomo contenido en el mineral de hierro procedente de la mina «San José», de San Martín de Oscos (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Álvarez Suárez en solicitud de autorización para instalar un horno tipo «Water-Jacket», de 25 toneladas de capacidad para el tratamiento de mineral de hierro de la mina «San José» en el término de San Martín de Oscos (Oviedo), con objeto de recuperar el plomo que contiene, y que alcanza una ley del 3 al 4 por 100 en este metal, obteniendo, además, unas escorias ferruginosas susceptibles de ser aprovechadas por la siderurgia, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, de 16 de febrero de 1959, y de la Sección M. XI de esta Dirección General, de 21 de marzo de 1959, esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don José Álvarez Suárez para instalar el horno anteriormente reseñado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de dos baterías de hornos de coque tipo «Didier Kogag Hinselmann» (D. K. H.) en Arilés (Oviedo) de «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar dos baterías de 30 hornos cada una para obtención de coque tipo «Didier Kogag Hinselmann», gemelas de las dos ya autorizadas, para abastecer entre las cuatro baterías los dos hornos altos números 1 y 2, en

la factoría de Avilés (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la sección M XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» para instalar dos baterías de 30 hornos cada una para obtención de coque tipo «Didier Kogag Hinselmann», gemelas de las ya autorizadas, en su factoría de Avilés (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdeaveruelo, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdeaveruelo, provincia de Guadalajara, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto acompañado de la reclamación presentada, diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935 y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la reclamación suscrita por don Rufino Blanco y otros, vecinos de Valdeaveruelo, no se oponen al proyecto de clasificación, sino únicamente a la desviación del cordel del Robledal en la forma solicitada por la Sociedad Inmuebles Urbanos y Rústicos, propietaria de la finca «Monteaveruelo», cuya petición será objeto de estudio, teniendo en cuenta lo informado por las autoridades locales, una vez aprobada y firme la clasificación;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiéndose informado favorablemente por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y que durante el período de exposición pública no se han presentado más reclamaciones que la anteriormente indicada, que no se opone a la clasificación propuesta;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdeaveruelo, provincia de Guadalajara, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel de la Nava.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel del Robledal.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada de Cerro Largo.—Su anchura es de treinta metros nueve centímetros (30,09 metros).

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

Cuarto. En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

Quinto. Proceder una vez firme la clasificación al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que se describen en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 10 de abril de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Segura de Toro, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Segura de Toro, provincia de Cáceres, y

Resultando que para aclarar denuncias relativas a intrusiones en las vías pecuarias del término municipal de Segura de Toro dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don José Luis Ruiz Martín, se procediera al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de deslindes anteriores, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral

y trabajos de clasificaciones realizados en términos limitados habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de Segura de Toro para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres, a quien fué oportunamente facilitada copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué emitido informe favorable a la clasificación, según la propone el Perito Agrícola del Estado especialmente comisionado para su práctica;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas y desarrollo de la riqueza agrícola, sin protestas durante su exposición pública y siéndole favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que por la Asesoría Jurídica ha sido favorablemente informado el expediente;

Considerando que en la tramitación de, mismo se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Segura de Toro, provincia de Cáceres, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Vereda de la Calzada de Los Romanos.—Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) en todo su recorrido, y por ser eje la línea jurisdiccional de los términos de Segura de Toro y Granja de Granadilla corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura.

Colada del Contadero.—Anchura uniforme en todo su recorrido de dieciséis metros con setenta y un centímetros (16,71 metros). Desde su entrada en el término de Segura de Toro, procedente del de Aldeanueva del Camino, y hasta el punto en que confluyen estos dos términos municipales con el de Gargantilla, es eje de la colada la línea jurisdiccional de los términos de Aldeanueva del Camino y Segura de Toro, por lo que la anchura se divide por partes iguales entre ambos términos. A continuación es eje de la vía pecuaria la línea jurisdiccional de Gargantilla y Segura de Toro, dividiéndose la anchura entre ambos por partes iguales.

Colada de Peña Alta.—Anchura uniforme en todo su recorrido de dieciséis metros con setenta y un centímetros (16,71 metros).

Colada del camino de Casas del Monte a Aldeanueva del Camino.—Anchura variable, con un máximo de diez metros (10 metros) y un mínimo de cuatro metros (4 metros).

Colada del camino del Valdehornos.—Anchura variable en su recorrido, con un máximo de ocho metros (8 metros) y un mínimo de cuatro metros (4 metros).

Colada del camino de Plasencia.—Anchura uniforme en todo su recorrido de siete metros (7 metros).

Colada del Vado de Mijares.—En el tramo comprendido entre la colada de Valdehornos y el Charco Mijares la anchura en su recorrido es uniforme de cinco metros (5 metros).

Colada del Fuentarrón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de siete metros (7 metros).

Colada de Mata Cabildo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de cinco metros (5 metros).

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de la Plata.—Anchura uniforme de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros) por todo su recorrido, que se reducirá a cordel de treinta y siete metros

con sesenta y un centímetros (37,61 metros), enajenándose el sobrante que resulta, también de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) Por ser eje de esta vía la línea jurisdiccional de los términos de Granja de Granadilla y Aldeanueva del Camino con el de Segura de Toro, tanto la anchura como la superficie a enajenar se dividen por mitades entre los términos municipales expresados.

Vías pecuarias innecesarias

Colada de Paso del Vadillo.—Anchura variable entre dos y cuatro metros (2 y 4 metros), que será enajenada en su totalidad.

Colada del Vado Mijares (tramo comprendido entre el Charco Mijares y el camino de Los Cabezueros).—Anchura uniforme en todo su recorrido de cinco metros (5 metros), que será enajenada en su totalidad.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Abrevadero del Charco de Mijares.

Abrevadero del Fuentarrón.

Descansaderos y abrevaderos innecesarios

Abrevadero del Vadillo.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones o ampliaciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación en las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas necesarias, así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las excesivas o innecesarias, sin que el sobrante que exista para su enajenación pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto se adjudica reglamentariamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de obras a favor de don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 122, correspondiente al día 10 de octubre de 1958, convocó el concurso restringido de las obras para la construcción de un grupo de cincuenta viviendas de «tipo social» en Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo, en la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.755.685,54).

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

1.332.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Vacante la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Segundo.—Podrán concurrir a este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico radiólogo del Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina por el que se convoca a los señores opositores para verificar los ejercicios correspondientes, señalando fecha, hora y lugar en donde han de ser realizados.

Se convoca a los señores que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Médico radiólogo del Hospital Clínico de esta Facultad y que han sido admitidos para que se presenten a realizar los ejercicios correspondientes, los cuales darán comienzo el día 4 de mayo próximo, a la hora de once de la mañana, en el Decanato de esta Facultad de Medicina (calle de San Francisco).

Santiago, 21 de marzo de 1959.—El Presidente, Angel Jorge Echeverri.

ANUNCIO de la Universidad de Valladolid por el que se hace pública la relación de aspirantes a la plaza de Médico interno de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina, cuyo concurso-oposición fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de febrero de 1959

Aspirantes admitidos:

D. Antonio Alarcos Llorach.
D. Pedro Teodoro Bellosa Fernández

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Valladolid, 28 de marzo de 1959.—El Secretario general.—Visto bueno, el Rector.

ORDEN de 18 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría»

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a la enseñanza de «Geografía».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho del trabajo».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Ingeniería química».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química Técnica y Química», segundo y tercero, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, por el que se indica lugar, día y hora para la presentación de los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Química Técnica y Química», segundo y tercero, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 28 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en el Laboratorio de Química Técnica.

Barcelona, 4 de marzo de 1959.—El Presidente, José Pascual Vila.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los señores opositores.

Los señores opositores a la citada plaza, convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de noviembre), se presentarán el día 24 de abril próximo, a las nueve y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de esta Universidad (avenida del Cid), a fin de dar comienzo a los ejercicios del mencionado concurso-oposición. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

Sevilla, 6 de marzo de 1959.—El Presidente, F. Gutiérrez-Alviz.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad adscrita a la enseñanza de «Derecho natural y Filosofía del Derecho».

La Junta de la Facultad de Derecho de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 6 del corriente mes, adoptó

el acuerdo de designar el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», convocado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de diciembre), y que queda formado por los señores Catedráticos siguientes:

Presidente: Doctor don Enrique Luño Peña.

Vocales: Doctor don Manuel Albaladejo García.

Doctor don Alberto Bernárdez Cantón.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Secretario general, Enrique Linés Escardó.—Visto bueno, el Rector accidental, Santiago Alcobé Noguer.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho penal».

La Junta de la Facultad de Derecho de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 6 del corriente mes, adoptó el acuerdo de designar el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho penal», convocado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), y que queda formado por los señores Catedráticos siguientes:

Presidente: Doctor don José María Pi y Suñer.

Vocales: Doctor don Octavio Pérez Victoria Moreno.

Doctor don Manuel Jiménez de Parga Cabrero.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Secretario general, Enrique Linés Escardó.—Visto bueno, el Rector accidental, Santiago Alcobé Noguer.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Lógica, Metafísica (Crítica), Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Teoría del Conocimiento» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el que se señala día, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Lógica, Metafísica (Crítica), Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Teoría del Conocimiento» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a fin de verificar las pruebas de los exámenes el día 18 de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, en el Seminario de Filosofía de la expresada Facultad.

Barcelona, 20 de marzo de 1959.—El Presidente, José Ignacio de Alcorta Echevarría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Logroño por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 26 de febrero de 1958.

Esteban Bocanegra Fernández.
Silverio García García.
Ovidio Sandín Vega.
Daniel Ortiz Quintana.
Luis Ferrería Navazo.
Abundio Sáenz Palacios.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio, puedan presentar en

esta Jefatura (General Franco, núm. 12, segundo, las posibles reclamaciones.

Logroño, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Angel Lirón de Robles González.

1.329.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Madrid por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios y se convoca a las aspirantes admitidas.

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de esta oposición.

ha acordado convocar, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos, para celebrar el sorteo que determinará su orden de actuación, y para dar comienzo a la práctica de los ejercicios, el día 8 del próximo mes de mayo, a las diez y media de la mañana, en el Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes (Núñez de Balboa, número 106).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el número primero del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Secretario, P. D., Juan José San Martín.—Visto bueno, el Presidente, Carlos García Pérez.

1.355.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando subasta para la adquisición de diversos tejidos para los Servicios Sanitarios de nuestra provincia del Golfo de Guinea.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, número 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición y las características técnicas de los tejidos.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.
1.328.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

LA CORUÑA

Don Luis Hervella Tovar, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor Permanente de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del vecino de Camelle José Sánchez López, se instruye expediente para extracción de los restos de varios buques, cuya denominación y situación es la siguiente:

- «Timbrigde», situado cerca de Cabo Villano (Punta do Boy).
- «Isla de Cebú», situado en Estaca de Barés.
- «Huelva», en Ensenada de Camelle.
- «Serpen», en Cuerno del Boy, entre la costa y Cabo Villano.
- «Rividavia», en acantilados de Santa Marina-Punta-Capelo.
- «Sleptioagra», en Punta Lobelra, entre Monte Blanco y Camelle.

Todas aquellas personas que se consideren con derecho a los mismos deberán comparecer en este Juzgado Permanente de mi cargo, sito en la Comandancia Militar de Marina de La Coruña, con la documentación necesaria, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente.

La Coruña, 6 de abril de 1959.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor, Luis Hervella Tovar.

1.949

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Arturo de la Rosa Botequilla, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, paseo Delicias, número 5, se le hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 27 de enero de 1959 del expediente número 413-49 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Morris», matrícula DC-15-52, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero, resolviendo de la alzada interpuesta, que debemos mantener y mantenemos el fallo pronunciado por el Tribunal de instancia en el expediente número 413-49, en lo que a la infracción de defraudación y a la de divisas se refiere y demás pronunciamientos del mismo, con las excepciones siguientes:

Segundo.—Declarar responsable de la infracción a don Arturo de la Rosa Botequilla.

Cuarto.—Declarar prescrita la acción penal para sancionar los hechos enjuiciados en el presente expediente, con aplicación del artículo 26 de la Ley de 14 de enero de 1929, y exigir el ingreso en el Tesoro de 28.856,12 pesetas, equivalente al importe de los derechos arancelarios, con intereses de demora que determinara el artículo 25 de la Ley, y cuya cantidad

deberá ser ingresada por don Arturo de la Rosa Botequilla.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo. (caso primero, artículo 85 y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.903.

Desconociéndose el paradero de Pedro Pinto Ferrán, Hipólito de las Heras, José Sánchez «El Negro» y Juan Gómez Salguero, se les hace saber, por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en su sesión del día 3 de marzo de 1959, al conocer del expediente del Tribunal Provincial de Madrid núm. 518 de 1958, instruido por aprehensión de diversas mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Desestimar el recurso interpuesto.

Segundo.—Confirmar, en su consecuencia, el fallo recurrido.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden interponer, dentro del plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

1.955.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Jacinto Gutiérrez Ortega, Alcalde de Jabalquinto. Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco de la Rosa Carvajal, calle Redes, 39.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de aguas para la población de Jabalquinto.

Cantidad de agua que se pide: 14.12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalimar.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Jabalquinto (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin. 5367.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Gaspar Saro Díaz.

Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco de la Rosa Carvajal, calle Redes, 39.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jandullilla.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ubeda (Jaén)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presen-

tar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin. 5368.

EXPROPIACIONES

Obras de toma y tramo de origen del canal del Bajo Guadalquivir (pieza número 4), término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba.

Con motivo de las obras expresadas, cuyo proyecto ha sido aprobado por Decreto-ley de 27 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio), hay necesidad de expropiar inmuebles en el término municipal de Palma del Río, publicándose a continuación la relación provisional de interesados incluidos en esta cuarta pieza del expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Palma del Río, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Relación provisional

Número 1.—Interesados: Don Ricardo López Crespo y hermanos. Nombre de la finca o paraje: Calonge. Alcance de la ocupación: Terrenos y acequia riego.

Número 2.—Interesados: Don Pedro Luis García Carranza y don Diego Molina (colono). Nombre de la finca o paraje: Calonge. Alcance de la ocupación: Terrenos.

Sevilla, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Director adjunto (llegible). 1.909.

GUADIANA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan Rodríguez Gordo.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Miguel Prado González.

Clase de aprovechamiento: Riego de una (1) hectárea de la finca «Vado Hondo».

Cantidad de agua que se pide: Un (1) litro por segundo continuo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Matachel.

Términos municipales en que radicarán las obras: Alange (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 25 de noviembre de 1958. El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal. 5313.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Marcos Barón Royer-Deloché, representado por don Juan Auturo Galiardo Linares.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Miguel Prado González, plaza del Generalísimo, número 23.

Clase de aprovechamiento: Riego de 103 hectáreas de la finca «Novillarejos y Sotillo».

Cantidad de agua que se pide: 112,5 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guareña (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tenga el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que serán suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal. 5314.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso público para la adquisición de mobiliario y material con destino a los Centros de Formación Profesional Industrial.

Convocado el concurso para la adjudicación de mobiliario y material con destino a las Escuelas de Formación Profesional Industrial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 del actual y habiendo presentado diversas consultas en orden al tamaño del tablero de las mesas de dibujo, al cual ha de acomodarse el resto de dicho elemento.

Participo a V. S. que el tablero de las mesas de dibujo será de tamaño 1 por 0,70 metros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, P. I. Guillermo Vázquez

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

sargas y cretonas, que se ampliara con la de 52.000 metros de tejidos de rayón, viscosilla y mezcla en ancho de 100 centímetros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 5.378.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de abril de 1959.)

C. P. N. número 6.931, expedido en 6-7-1953 (sustituye y anula al 6.244, expedido en 20-2-1953)

SUCESORES DE JUAN JOSE GREGORIO, S. R. C.—Fábrica de curtidos

Oficinas y fábrica: Tenerife, 2. Puerto de Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Suela especial y curtición antigua	50.000 kg.
Suela curtición mixta	200.000 »
Crupanes y cuero industrial	70.000 »
Vaquetilla polaina y correaje	200.000 »
Vaquetilla engrasada	100.000 »
Sillero negro y avellana	200.000 »
Box-calf	25.000 m. ²
Badanas, piel de cabra y cerdo	80.000 »
Metis y dangles	20.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.938, expedido en 10-7-1953 (sustituye y anula al 4.680, expedido en 25-4-1946)

«TEXTIL GRIERA». GRIERA VILA, MARCELINO

Fábrica de tejidos de lana cardada y estambrea

Oficinas y fábrica: Flamencos, 23, Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:	Producción normal y máxima	
	Simultánea (A)	Exclusiva (B)
Tejidos de lana cardada de 140 cm. de ancho	9.000	27.000
Tejidos para mantas de 140 cm. de ancho	9.000	27.000
Tejidos de estambre de 140 cm. de ancho	7.200	21.600

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para los artículos consignados en la columna (A), y dedicando toda la capacidad de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos señalados para los de la columna (B)

(Continúa...)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Florença Gelpi Rovira.
Localidad del emplazamiento: Mollet del Vallés.

Capital actual: 650.000 pesetas. De la ampliación: 160.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de rayón y viscosilla con la instalación de tres telares mecánicos de 1,20 centímetros de ancho peine, dos telares mecánicos de 1,18 centímetros ancho peine, un telar mecánico de 1,30 centímetros ancho peine y maquinaria auxiliar.

Producción anual actual: 90.000 metros

Peticionario: Don Jesús Hinojosa González.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 25.000 pesetas. De la ampliación, 48.700 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de resinas termofórmicas instalando dos prensas de molde de 10 y 30 toneladas métricas y otra maquinaria auxiliar.

Producción: La actual producción anual de 2.300 piezas (asara) a 6.300.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 5.345.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Espeit Puig.

Localidad del emplazamiento: Manresa. Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de viguetas de hormigón armado.

Producción: 10.000 metros lineales de viguetas de tipos diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 5.346.

Peticionario: Brillex, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 450.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de confección de placas de vidrio para recubrimientos

Producción: 3.000 metros cuadrados manuales

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 5.347.

Peticionario: Don Jaime Bundo Mila.
Localidad del emplazamiento: Prat de Llobregat.

Capital: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de refinados metálicos.

Producción: 15.000 kilogramos al año de metal refinado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí 5.385.

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Nicasio Aguirre Camino.

Emplazamiento: Vitoria, Arana, 20.

Capital ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de reparación y fabricación de accesorios para el automóvil.

Producción ampliación: Reparación radiadores, depósitos y toda clase de piezas del automóvil, por valor aproximado de 400.000 pesetas. Depósitos para radiadores, 1.000 unidades. Depósitos gasolina y gas-oil para vehículos, 7.000 unidades. Silenciosos, 2.000 ídem. Varias piezas de chapa y fleje laminado en frío para vehículos sobre plano y encargo, por valor de 300.000 pesetas.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 5.318.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Don José L. Romero y don Clemente Jiménez.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria dedicada a la fabricación de baldosas.

Producción: Baldosas y rocapiés distintas medidas, 10.500 metros.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 5.316.

• • •

Peticionario: Doña María Pilar Escua Olavarrieta.

Emplazamiento: Amurrio.

Capital: 72.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria confección prendas de algodón.

Producción: Ropa interior de niño, 15.000 piezas.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo. Vitoria, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 5.317.

Peticionario: Don Ciriaco Abecia Leiva.
Emplazamiento: Salinillas de Buradón.
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de evaporación de agua salada para obtención de sal común.

Producción: Sal común, 1.000 kilogramos, distribuidos en: para empaquetado en sal fina de mesa, 500 kilogramos al día; para empaquetado en sacos, 500 kilogramos al día.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 5.319.

ALMERIA

IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Manuel López Echeverría, director de la Factoría que la entidad «Productos Químicos Ibéricos Sociedad Anónima (Proquiber)», tiene instalada en Almería y sita en Ingenio de Nuestra Señora de Monserrat, carretera 11.

Objeto: Importar para el movimiento de abonos dos palas cargadoras-excavadoras hidráulicas de 760 litros, accionadas cada una por motor Diesel de la casa Chaseside Engineering Company Limited de Inglaterra.

Valor según la peticionaria: 4.212 libras esterlinas.

Se hace pública esta petición para que los industriales, así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la maquinaria cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 11 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales 5.341.

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Cuesta Santamaria.

Emplazamiento: Sotillo de la Ribera.
Objeto solicitud: Se trata de instalar en la citada localidad una sala de proyecciones cinematográficas con capacidad para 350 localidades, instalando maquinaria de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados.

Burgos, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 1.961.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionaria: Doña Evangelina Esteban Campelle.

Objeto de la petición: Legalizar la si-

guiente maquinaria instalada en su industria de chatarrería, sita en El Ferrol del Caudillo: Un taladro con motor de 1 CV., un soplete oxiatileno para cortar planchas con generador acetileno, una fragua con ventilador manual y un yunque.

Asimismo se solicita ampliar las actividades de su industria a la fabricación de herraduras, llanta y hoces.

Capital: 80.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 30.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe Mariano Miaja. 1.931.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis San Miguel Alonso.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de hojas de sierra de cinta en esta localidad.

Capital: 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe Mariano Miaja 1.926.

Peticionario: Don Manuel García Gómez.

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de maquinaria para la industria de la tradera en esta localidad.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 8 máquinas afiladoras de sierras de cinta, 6 máquinas tupí y 40 piezas complementarias de distintos tipos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.927.

Peticionario: Don Plácido Fernández Lago.

Objeto de la petición: Instalar una industria de imprenta en el termino municipal de Neca.

Capital: 65.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 1.928.

SUSTITUCIONES DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Marcelino Benito Briz García

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Riveira, una máquina surtidora de boteloco por una máquina cerradora semiautomática «Somme», tipo 220.

Capital: 3.132.000 pesetas, de las cuales corresponden a la sustitución 63.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 2 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Mijaja. 1.930.

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pablo Prieto Cuervo. Objeto de la petición: Ampliar la fábrica de gaseosas que tiene establecida en Nistal de la Vega.

Producción: 50.000 botellas de gaseosas y 5.000 de agua de seliz al año.

Capital: 130.000 pesetas, de las que 75.000 corresponden a la ampliación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efecto de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 30 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.302.

Peticionario: Don Domingo Santalla Alvarez.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo con un aforo de 242 localidades en Cubillos del Sil.

Capital: 465.054 pesetas.

Se empleará materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efecto de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.303.

LERIDA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Calceterías Ser-San. Objeto de la industria: Fábrica de medias nylon.

Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: 3.000 docenas de medias nylon anualmente.

Capital de la industria: 600.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (legible). 1.933.

Peticionario: Sociedad Católica de Nuestra Señora de Lord.

Emplazamiento: San Lorenzo de Morunys.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de proyecciones cinematográficas.

Capital: 55.000 pesetas.

Número de localidades: 122 plateas.

Número de días de proyecciones por año: 50.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (legible). 1.934.

LUGO

Peticionario: Don Francisco Vázquez Iglesias.

Emplazamiento: Taboada.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo con la siguiente maquinaria: Un equipo de proyección de cinematógrafo sonoro, compuesto por Proyector para película de 35 milímetros. Rectificador de selenio para una tensión de alimentación de 220 voltios. Amplificador de sonido para conectar al proyector con altavoces y demás accesorios. 196 butacas de madera.

La maquinaria a instalar, será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Pastor Díaz, 25.

Lugo, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas. 1.964.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Eliseo Oltra Alberola.

Emplazamiento: Valencia.

Capital anterior: 50.000 pesetas; de la ampliación, 65.000 pesetas.

Objeto: Ampliar un taller de cerrajería a la construcción de máquinas para la limpieza y envasado de frutas con la instalación, entre otras, de las siguientes máquinas: Un torno, un aparato para soldar a la eléctrica, una cortadora de chapa.

Producción: Anterior, artículos de cerrajería por valor de 600.000 pesetas; de la ampliación, 10 transportadores de frutos, cinco limpiadoras, cinco secadoras, cinco seleccionadoras y cinco calibradoras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 5.297.

Peticionario: Don Miguel Martín Julián.

Emplazamiento: Monserrat.

Capital estimado: 1.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos, sustituyendo una galletera por otra con dispositivo de vacío, aumento de la potencia eléctrica en 82 HP. e instalación de elementos mecánicos auxiliares.

Producción anterior: Tejas y materias construcción, 5.000 toneladas al año.

Producción después de la ampliación: Ladrillos huecos, 2.530.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 5.296.

Peticionario: Nogueroles, S. A.

Capital de la industria: 8.496.500 pesetas.

Objeto: Ampliar las instalaciones de su fábrica de chocolates, turrónes dulces, bombones y caramelos, situada en Gandía con maquinaria diversa, por un valor de 3.496.500 pesetas, entre la que destaca un molino triple de cacao de 80 centímetros, una prensa hidráulica de 45 milímetros de diámetro una refinadora de tres cilindros de acero de 100 por 40 centímetros, una concha doble y cinco sencillas y dos atemperadoras.

El objeto de esta ampliación de instalaciones es modernizarlas mejorando la producción sin aumentarla, así como la racionalización del trabajo, unificando tiempos de cada operación, evitando el actual funcionamiento de una duración desigual en las diversas secciones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 5.295.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Metalúrgicas de Guernica, S. A.

Emplazamiento: Guernica.

Valor de la ampliación: 4.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de calderería fina, fumistería y utensilios de uso doméstico, con objeto de fabricar zancadoras para el cultivo de la vid y lavadoras automáticas.

Producción: Zancadoras para la vid, 500 unidades anuales; lavadoras, 5.000 unidades anuales.

Accesorios a importar: Cadenas para zancadoras, por un valor de 500.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará también maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 5.304.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Olabarria Alayo.

Emplazamiento: Retuerto-Baracaldo.

Objeto de la implantación: Instalar en Sestao una sala de cinematógrafo, con un aforo total de 1.000 localidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
5.305.

Peticionario: Don Luis Olabarria Alayo.
Emplazamiento: Sestao.

Objeto de la implantación: Instalar en Sestao una sala de cinematógrafo, con un aforo total de 1.000 localidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 21 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
5.306

Subdelegaciones

ALCOY

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Pascual Pérez.
Emplazamiento: Alcoy.

Objeto: Instalar en su industria de fundición de metales un cubilote para fundición de hierro gris.

Capital: 147.300 pesetas.

Producción: Anualmente 14.500 kg. de piezas pequeñas de hierro fundido para maquinaria industrial e imágenes religiosas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 30 de marzo de 1959.—P. D. del Ingeniero Jefe. Serafin Sánchez Rico.
5.312.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Sanz Martín.

Ubicación: Seseña la Vieja (Toledo), paraje «El Calvario».

Objeto de la petición: Fábrica de yeso. Capacidad de producción: Diez mil toneladas anuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materias primas: Procedentes de cantera propia, que se explotará junto a la fábrica.

Capital a invertir: 206.800 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Je-

fatura de Minas, calle de Juan de Mena, número 10.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.
5.336.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, atendiendo a la renuncia formulada por el interesado, ha sido caducada la concesión minera número 1.226 bis, «José Ignacio A», de mineral de sílice, en término municipal de Madrid.

Lo que se publica, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general de Minas y Combustibles
5.158.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, atendiendo a la renuncia formulada por el interesado, ha sido caducada la concesión minera número 3.431, «Miraconcha», de mineral de arcilla, en término municipal de Burgos.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, para sustancias de la Sección B), excepto las reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general de Minas y Combustibles.
5.157.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

VIZCAYA

- 12.314. «Asunción II». Cuarzo. Berriz.
12.378. «Santa María Magdalena». Caolín. Gatica.
12.380. «Coto Chomin II». Plomo y cinc. Carranza (Vizcaya) y Ramales de la Victoria. (Santander).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1.135. «La Cisterna». Azufre. La Orotava. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Idefonso Elies Chapeire.

Industria: Tablajería de equidos.

Emplazamiento: Sabadell.

Capacidad de venta al público: El cupo que se le asigne de sacrificio de equidos por la Dirección General de Ganadería.

Maquinaria: Una cámara frigorífica; una máquina de picar carne; un motor eléctrico de 1 HP.; utensilios propios del ramo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona 7 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.
1.960.

GUIPUZCOA

NUEVAS INDUSTRIAS.

Peticionario: Don Javier Ayarza Pica-vea.

Localidad: San Sebastián.

Industria: Apertura de carnicería con frigorífico.

Materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados por ella puedan presentar por triplicado la reclamación que estimen pertinente, dentro de dicho plazo, en las oficinas de este Servicio.

San Sebastián, 9 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio.
1.963.

Peticionario: Don Gregorio Santamar-
ta Ayneto.

Localidad: San Sebastian.

Industria: Apertura de carnicería con frigorífico.

Materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados por ella puedan presentar por triplicado la reclamación que estimen pertinente, dentro de dicho plazo, en las oficinas de este Servicio.

San Sebastián, 9 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio.
1.962.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Esdrás Gamazo Ga-
mazo.

Objeto de la petición: Fábrica de queso de oveja.

Localidad: Matanza de los Oteros.

Producción anual: 2.675 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, en este Servicio los escritos que estimen convenientes.

León, 8 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, B. Rodríguez.
5.301.

Servicio Nacional del Trigo

SALAMANCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Pedro del Te-
sc Marcos.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso particular.

Localidad: Espino de la Orbada.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 3 de abril de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
5.267.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Antonio Cremades Soler, natural de Jijona (Alicante), domiciliado en la misma ciudad, avenida José Antonio, 35, primero, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación en turrónes y dulces con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: A. Moneris Planelles y Compañía, S. R. C.

Domicilio: Jijona (Alicante), calle de Reina Victoria, 18.

Mercancía que ha de importarse: Azúcar.

País de origen: Cuba.
Mercancía que ha de exportarse: Turrónes y dulces.

Países de destino: Cuba, Estados Unidos, Puerto Rico, Venezuela, Méjico, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Mezcla de la misma, y en las debidas proporciones, con miel y almendra (según el tipo de turrón o que se trate de dulces). Primero se cuece el azúcar con la miel y luego se le mezcla la almendra. En los turrónes de mazapán y dulces se mezcla el azúcar en forma de almíbar.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Jijona (Alicante), calle Reina Victoria 18.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Son inapreciables.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada re-exportada: 200 gramos por kilogramo en los turrónes; 500 gramos por kilogramo en los mazapanes y dulces.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La mejor calidad y precio del artículo, lo que repercute en la calidad y precio de la mercancía fabricada con esta materia prima.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general: P. D., José Luis Goicolea.

5.141.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales, con dominio del idioma alemán, en Granada.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 31 de julio de 1959 se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales en Granada, con dominio obligatorio de idioma alemán, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Granada, con dominio obligatorio del idioma alemán, quede constituido por los siguientes señores:

Presidente, don José León Arcas, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Granada.

Vocales: Don Armando Fernández Marcos, como sustituto del Jefe de Sección de la Dirección General de Turismo; don Juan Sánchez Montes y don Alfonso Gamir Sandoval, Catedráticos de la Universidad de Granada.

Secretaria, señorita doña Piedad Contreras Serrano Jefe de la Oficina de Información de Turismo en Granada.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1959.—Por delegación, José Luis Villar Pa. así.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Bienvenido Daina Gracia

Por el presente se hace saber, que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de 30 viviendas en Alhama de Aragón (Zaragoza), de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos, con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GERONA

En virtud de lo resuelto por la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial se anuncia pública subasta para contratar la ejecución de las obras de me-

jora en el camino vecinal de Palafrugell a la carretera de Gerona a Palamós.

Tipo de licitación: 583.366,10.

Fianza provisional: 17.500,98.

Plazo de ejecución: Tres meses.

La fianza definitiva vendrá señalada por el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Los documentos de la subasta están de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Excma. Diputación.

Las proposiciones, con reintegro del Estado de seis pesetas y provincial de 1,50 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de mejora en el camino vecinal de Palafrugell a la carretera de Gerona a Palamós, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de fecha, y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que rigen en el proyecto, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos: Durante los veinte días hábiles siguientes al del citado anuncio en la referida dependencia y horas de diez a trece.

Apertura de pliegos: Día siguiente hábil al último de su presentación, a las doce horas en el despacho oficial de la Presidencia.

El gasto de la presente subasta será satisfecho con cargo a los fondos del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Gerona, 28 de marzo de 1959.—El Presidente (ilegible).
1.309.

* * *

Ayuntamientos

MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar las obras de demolición y provechamiento de materiales de construcción de Mercado de la Cebada (primera fase), el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de los días 12 y 9 de marzo pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta transcurridos que sean diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Primera Casa Consistorial bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.311.

PONTEVEDRA

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, de fecha 26 de febrero último, y número 48 del de la provincia, del 27 del mismo mes, para venta del edi-

ficio de propiedad municipal donde estuvo el hotel «Engracia», enseres e instalaciones y solares contiguos, sitos en la calle Andrés Muruais, con frente también a la de García Campa, de esta capital, se anuncia nueva subasta con sujeción el mismo pliego de condiciones que se consignaba en los edictos de referencia.

Pontevedra, 6 de abril de 1959.—El Alcalde, Prudencio Landín.
1.315.

ALTURA (CASTELLON DE LA PLANA)

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario, después de su publicación, contra los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados en su día por el Ayuntamiento y que han de regir en la subasta para la construcción de un grupo escolar de seis clases con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto don Vicente Traver Gonzalez-Espresati, se anuncia la celebración de dicha subasta, bajo el tipo de tasación de 1.000.236,83 pesetas y para la que regirán las siguientes normas:

1.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, proyectos, planos y demás antecedentes del caso estarán de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores hasta la terminación del plazo que después se dirá, señalado para la presentación de proposiciones.

2.ª La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el día en que se cumplan veintidós días hábiles siguientes a) de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas en cuyo acto tendrá lugar la apertura de pliegos.

3.ª Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado colegiado y con ejercicio en esta provincia, y deberán ser extendidas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas o timbres por valor de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales la garantía provisional como requisito previo para poder tomar parte en la subasta del 2 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de 20.004,75 pesetas, y declaración jurada que acredite no hallarse el licitador incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto de vigente Reglamento de Contratación municipal.

4.ª La garantía definitiva será la del 4 por 100 del importe del remate.

5.ª Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado a voluntad de los licitadores todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta las 18 horas del día anterior, también hábil al señalado para la apertura de pliegos debiendo contener en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de un grupo escolar de seis clases en el Ayuntamiento de Altura.»

6.ª Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero sí presentar otros el propio licitador dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de garantía provisional ni declaración jurada.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se procederá conforme a las

reglas cuarta y quinta del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

8.ª El adjudicatario quedará obligado al pago de edictos y anuncios en general, Derechos reales que corresponda, Seguros sociales y de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios del expediente y de formalización del reglamentario contrato, así como a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, incluidos los de Previsión y seguridad social.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, de profesión, natural de, provincia de, vecino de, con domicilio en, calle de, número, provisto de documento nacional de identidad corriente, por sí o en representación de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número, correspondiente al día, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás antecedentes obrantes en el expediente, para la celebración de la subasta de construcción de un grupo escolar de seis clases en el Ayuntamiento de Altura, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta al proyecto y a los referidos pliegos por la cantidad de pesetas (en letra), si la subasta fuese adjudicada a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)
Altura, 8 de abril de 1959.—El Alcalde,
José Martínez,
5.299.

AMPOSTA

Por error de transcripción figura equivocado el tipo de licitación consignado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, de fecha 7 del actual, por el que se anunció la subasta acordada para contratar la realización de las obras de pavimentación de la calzada, sustitución de aceras y construcción de nueva red de agua potable, en la avenida General Sanjurjo y calle de San José, de esta ciudad. Se hace constar por el presente que el tipo de licitación de dichas obras asciende a un millón trescientas sesenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, y queda ampliado el plazo para la presentación de proposiciones hasta el día siguiente hábil al que se cumplan veinte, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Amposta, 9 de abril de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).
5.362.

CUARTELL

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Grupo escolar de siete secciones en esta población, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de un millón ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas setenta y tres céntimos (1.089.435,73), a la baja.

La duración del contrato será de veinte meses siguientes al comienzo de las obras, cuya iniciación tendrá lugar a los treinta días hábiles de haberse notificado la adjudicación de la subasta y comunicado su aprobación.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio en Valencia, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de veintidós mil trescientas cuarenta y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos, equivalente al 2-1,5 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas con siete céntimos, 4-3 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de diez a trece, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de obras de construcción de un Grupo escolar en Cuartell (Valencia)».

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, habitante en calle, número, piso, con carnet nacional de identidad número, expedido en, el de de de ... clase, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar en Cuartell con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad (en letra) de pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Cuartell, 7 de abril de 1959.—El Alcalde, Miguel Marqués.
5.398.

DON BENITO (BADAJOZ)

Se anuncia subasta pública para contratar obras de construcción de edificio escolar, calle Doña Consuelo Torre, número 15, por tipo máximo de licitación de 1.158.938,74 pesetas, cuyo crédito figura en Presupuesto Extraordinario vigente de esta Corporación.

Las obras deberán iniciarse en plazo de quince días, desde la fecha de formalización de la contrata, y para su total ejecución y entrega provisional se concede plazo de ocho meses, a partir de su comienzo.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones de ejecución parcial, extendidas por el Arquitecto asesor del Municipio.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en Secretaría por término de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo se formularán las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, debiendo acompañarse declaración jurada de no hallarse incurrido en casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y carnet de Empresa con responsabilidad.

Los licitadores consignarán fianza provisional de 28.973,50 pesetas, y como definitiva, el adjudicatario, la de 57.947 pesetas, constituidas en este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos.

La apertura de pliegos se efectuará en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se concluyan los veinte concedidos para presentar proposiciones.

Modelo de proposición

Don de años, vecino de provincia de con domicilio en la calle número por su propio derecho (o en representación de), deseando se le adjudique la contrata de ejecución de obras de construcción de edificio con destino a Escuelas Nacionales en la calle Doña Consuelo Torre, número 15, de la ciudad de Don Benito, en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de la misma, ofrece realizarlas por la suma total de pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Don Benito, 13 de marzo de 1959.—El Alcalde (ilegible).
5.390.

VILLAVEVERDE DE GUADALIMAR

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de un muro en la calle de las Torres, pavimentación y arreglo de la misma y explanada del Cuartel, cuya ejecución se llevará a efecto dentro del proyecto y presupuesto que para las mismas fué redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Domingo Méndez Núñez en 17 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el tipo de tasación de seiscientos quince mil seiscientos veinte pesetas con sesenta y cinco céntimos, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de tres meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente-

te en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de catorce mil trescientas doce pesetas con cuarenta y cinco céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de doce a trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Villaverde de Guadalimar, a 7 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don que habita en calle número con carnet de identidad número expedido enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia números de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de un muro en la calle de la Torre, pavimentación de la misma y explanada del Cuartel, se comprometo a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas céntimos (expresada en letra).

Villaverde de Guadalimar, a de de 1959.—El proponente,
5.369.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Victor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en representación de don Antonio Martínez de Vega, contra don Francisco Boluda Dato, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la finca siguiente, embargada a dicho ejecutado:

Hotel en construcción en esta capital y su calle de Clavileño, sin número, hoy señalado con el número 44, que linda, al Norte, en línea de 15, 10 metros, con la calle de su situación; izquierda, en línea de 12 y 8,10 metros, con medianería mancomunada en la finca inscrita bajo el número 16.111, y por su fondo o derecha, entrando, al Oeste, en línea de 3,90 y 20,16 metros, con finca de los señores Corredor. Consta de tres plantas y tiene una superficie de 180 metros cuadrados, la que ha sido tasada en 494.200 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y regirá bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta la suma de trescientas setenta mil seiscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente edicto en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nue-

ve.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.
5.379.

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta capital, en el expediente que instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, se anuncia el fallecimiento del indicado señor, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales pueda formularse ante este Decanato reclamaciones contra la mencionada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho sobre esta fianza de que si dentro del indicado plazo no lo ejercita le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.
5.380.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Pérez

Fontán, en nombre de Godó y Compañía, Sociedad Anónima, contra doña María Luisa Morales de Castilla, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la que contiene el siguiente particular:

«Providencia.—Juez, señor Salcedo.—Madrid, siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Y requiérase a la demandada, doña María Luisa Morales de Castilla, por medio de edictos, conforme se interesa, para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, piso segundo izquierda de la casa número cuarenta de la calle de Lagasca.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada. Rubricados.»

A para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a doña María Luisa Morales de Castilla, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5.382.

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid y en los autos incidentales promovidos por el Procurador señor Morales, en nombre y representación de la Excm. señora Livia y doña Pilar Falcó y Alvarez de Toledo, contra doña Elvira Prieto y contra los ignorados herederos de doña Estrella Prieto, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio, piso tercero derecha interior (antes segundo) de la finca urbana sita en esta capital y su calle de Chinchilla, número 4, y por providencia del día de hoy, se ha admitido la expresada demanda, acordando sustanciarla por las normas de los incidentes y de la misma conferir traslado a los demandados, y entre ellos a los ignorados herederos de doña Estrella Prieto Poy, para que dentro del término de seis días comparezcan en los expresados autos y contesten la demanda, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en la Secretaría del indicado Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Estrella Prieto Poy, expido el presente en Madrid a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

5.394.

VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramitan autos juicio ejecutivo número 159 de 1958, promovidos por el Procurador don Luis Bas Lacasa, a nombre y en representación de don José Niñoles Guillem, contra don Juan José Corbin García, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas en dichos autos, especialmente hipotecadas, siguientes:

1.ª Una casa y almazara, cuya superficie se ignora, situada en el poblado de Rafelbuñol, calle Mayor, número 41 de policía, no constando el de la manzana, compuesta de planta baja con corral y los correspondientes altos. Lindante: por izquierda, entrando, don Antonio Ribera; derecha, José Ibarra, y espaldas, calle de Arriba.

Figura inscrita en cuanto a las tres cuartas partes, cuyo título se ha hecho constar en el Registro de la Propiedad

de Sagunto al tomo 58, libro 3 de Rafelbuñol, folio 243 vuelto, finca número 366, inscripción segunda, hallándose pendiente de inscripción en cuanto a la cuarta parte restante.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ciento cuarenta y seis mil pesetas (146.000).

2.ª Dos hectáreas noventa y cuatro centiáreas de tierra seco en término de Torrijas, partida del Prado de la Nava. Lindantes: por Norte, Cesáreo Montolio; Sur, amplio; Este, Antolin Alegre, y Oeste, amplio. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 13, finca 10, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de veintitrés mil seiscientos pesetas (23.600).

3.ª Setenta y cinco áreas de tierra seco, cereales, en el indicado término, partida de La Pelucha. Lindantes: por Norte, pieza concejil; Sur, amplio; Este, camino, y Oeste, la citada pieza concejil. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 14, finca 11, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos mil seiscientos pesetas (2.600).

4.ª Ochenta y cinco áreas de tierra seco, cereales, en dicho término, partida de la Ermita, con lindes: Norte, Aureliano Rodríguez; Sur, Bernardino Rubio; Este, Hilario Durbán, y Oeste, Joaquín Navarrete. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 15, finca 12, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000).

5.ª Una finca rústica, dedicada al cultivo de cereales, de ignorada superficie según el título anterior, pero que de medición posterior resultó tener sesenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas, sita en dicho término, partida de Contela. Lindes: Norte, camino; Sur, Joaquín Otero; Este, camino, y Oeste, Antonio Espinosa. Indivisible.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas (2.450).

6.ª Otra finca rústica, de cabida desconocida según el título anterior, pero que de medición posterior resultó tener una hectárea, también cereales, sita en el mismo término, partida del Hondón Lindante: por Norte, herederos de Pablo Minguéz; Sur, Juan Montolio; Este, amplio, y Oeste, Joaquín Alegre. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folios 16 y 17, fincas 13 y 14, inscripciones primeras.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

7.ª Treinta y siete áreas de tierra seco, cereales, en dicho término, partida de la Cerradilla, con lindes: Norte, herederos de Pablo Minguéz; Sur, Rogelio Rosalén; Este, dichos herederos de Pablo Minguéz, y Oeste, Damián Montolio. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 18, finca 15, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de quinientas cuarenta pesetas (540).

8.ª Treinta y siete áreas de tierra seco, cereales, en el repetido término, partida de la Hita, y linderos: Norte, Teresa Edo; Sur, Joaquín Otero; Este, Santiago Martín, y Oeste, herederos de Pablo Minguéz. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 19, finca 16, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de quinientas cuarenta pesetas (540).

9.ª Cuarenta y tres áreas de tierra seco, cereales, en el mismo término, partida de la Pola, con lindes: Norte, amplio; Sur, camino; Este, paseo, y Oeste, herederos de José Lizandra. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 20, finca 17, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de quinientas cuarenta pesetas (540).

10. Cincuenta áreas de tierra, cereales, en el repetido término de Torrijas, partida de Majada de Berra, con lindes: Norte, Este, Sur y Oeste, amplio. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 21, finca 18, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos mil pesetas (2.000).

11. Cincuenta áreas de tierra seco, cereales, en dicho término, partida Majada Arbeja, con lindes: Norte, Este y Oeste, amplio, y Sur, Jesús Rosalén. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 22, finca 19, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de seiscientos ochenta pesetas (680).

12. Dieciocho áreas de tierra seco, sembradura, en dicho término, partida del Sabinar, con lindes: Norte, Sur, Este y Oeste, amplio. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 23, finca 20, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas pesetas (200).

13. Una hectárea de tierra seco, cereales, en el mismo término, partida de Solana de Ramos, con lindes: Norte, Sur y Este, amplio, y por Oeste, pieza concejil. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 24, finca 21, inscripción primera.

Tasada en la cantidad de mil trescientas treinta pesetas (1.330).

14. Dos hectáreas y doce áreas de tierra seco, en el mismo término, partida de La Hoya Sandra, con lindes: Norte, herederos de Pablo Minguéz; Sur y Este, Hilario Durbán, y Oeste, amplio. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 25, finca 22, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de siete mil cuatrocientas pesetas (7.400).

15. Diecisiete hectáreas y trece áreas de tierra seco, cereales, en el repetido término de Torrijas, partida de Hita, con lindes: Norte, Blas Alegre; Sur, Moisés Gil; Este, amplio, y Oeste, el citado Moisés Gil. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 12, finca 9, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de treinta y seis mil cien pesetas (36.100).

Dentro del perímetro de la finca descrita existe una casa denominada Masía Hita de la Nava, compuesta de planta baja con corrales para el ganado y de un piso alto, al que da acceso una escalera interior.

16. Cincuenta áreas de tierra seco, cereales, en el mismo término, partida de Hondón, con lindes: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, Joaquín Alegre. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 26, finca 23, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000).

17. Noventa y tres áreas de tierra seco, cereales, en el mismo término, partida de la Tosquilla, con lindes: Norte, carretera; Sur, río; Este, camino, y Oeste, barranco. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 27, finca 24, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas (7.450).

18. Ochenta y un áreas de tierra seco, en dicho término, partida del Molino Viejo, con lindes: Norte, carretera; Sur, río; Este, barranco, y Oeste, camino. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 28, finca 25, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000).

19. Veinte áreas de tierra seco, cereales, en el repetido término, partida de

Los Prados, con lindes: Norte, Damián Lizondo; Sur, el río; Este, Joaquín Navarrete, y Oeste, Bernardo Josa. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 29 finca 26, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de mil seiscientas pesetas (pesetas 1.600).

20. Veinte áreas de tierra secoano, cereales, en dicho término, partida de Los Prados. Lindante: Norte, Valeriano Rubio; Sur, Jesús Rosalén; Este, Vicente Montolio, y Oeste, Ramón Rodríguez. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 30, finca 27, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas (2.450).

21. Siete áreas de tierra secoano, cereales, en el mismo término, partida de Los Cañamares, con lindes: Norte, río; Sur, camino; Este, Francisco Espinosa, y Oeste, Carlos Montolio. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 31, finca 28, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas (850).

22. Treinta áreas de tierra secoano, cereales, en el repetido término de Torrijas, partida La Hoya de Redón, con lindes: Norte, Este y Oeste, amplio; Sur, Carlos Montolio. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 32, finca 29, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de cuatrocientas pesetas (400).

23. Ocho áreas de tierra secoano, en dicho término, partida de La Fuente, con lindes: Norte y Este, camino; Sur, Martín Martín, y Oeste, Antolín Alegre. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 33, finca 30, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de seiscientas pesetas (600).

24. Dieciocho áreas de tierra secoano en dicho término, partida de Cifuentes y linderos: por Norte, Feliciano Lizandro; Sur y Oeste, amplio, y Este, Modesto Pérez. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 34, finca 31, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de mil cuatrocientas setenta pesetas (1.470).

25. Setenta y cinco áreas de secoano, sembradura, en dicho término, partida de La Pola, con lindes: Norte, paso; Sur y Este, con Adolfo Pérez, y Oeste, José García. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 35 finca 32, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de seis mil quinientas pesetas (6.500).

26. Cuatro áreas de tierra cereales, en el tan repetido término de Torrijas, partida del Hontanar, con lindes: Norte, Huerto Curado; Sur, herederos Pablo Mínguez; Este, barranco, y Oeste, Antonio Mínguez. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 36, finca 33, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de quinientas pesetas (500).

27. Y treinta áreas de tierra secoano cereales, en repetido término de Torrijas, partida del Océo, con lindes: Norte y Este, el río; Sur, barranco, y Oeste, Antonio Mínguez. Indivisible.

Inscrita al tomo 40, libro 1, folio 37 finca 34, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de tres mil setecientas pesetas (3.700).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, plaza de la Glorietta, se ha señalado el día veinte de mayo próximo a las once horas, con las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

lío, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Los títulos de propiedad, suplicados por certificaciones de los respectivos Registros de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que el rematante los acepta y no tendrá derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario, Liberato Chuliá.

5.396.

SANTIAGO

RECTIFICACIÓN

Padecido error en el edicto de este Juzgado de Primera Instancia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, de 14 de marzo de 1959, y 78, de 1 de abril de 1959, se rectifica en el sentido de que el nombre del que se declara como fallecido es «José Bernardo Julián Román Santalón» y no «José Bernardo Julián Ramón Santalón», como equivocadamente se publicó.

ZAMORA

Don Enrique García Sánchez, Juez de Primera Instancia de Zamora,

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía que se dirán, figura dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zamora a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Enrique García Sánchez, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido. Habiendo visto los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, segundos en este Juzgado entre partes: como demandante, don Gregorio Luengo Luengo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zamora, representado por el Procurador don José Andréu de Castro y defendido por el Letrado don Alejandro López Berrocoso, y como demandados, don Alejandro García Sáez mayor de edad y cuyo domicilio se ignora; don Enrique Fernández-Prieto Domínguez, mayor de edad, soltero. Abogado, vecino de Zamora; don Eusebio González Alonso, mayor de edad, casado. Abogado, vecino de Madrid; don César Quintín Noas, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad, vecino de Salas de los Infantes; don Manuel Alonso Rodríguez, mayor de edad y vecino de Madrid representados por el Procurador don Francisco González Baz y defendidos por el Letrado don Enrique Fernández-Prieto Domínguez, el primero, y don Eusebio González Alonso los demás; don José Honrubia, hoy su heredera, doña Avelina Honrubia Ródenas, mayor de edad y vecina de Vigo, declarados en rebeldía el primero y última, por su incomparecen-

cia en autos, sobre declaración de propiedad y otros extremos; y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Andréu de Castro, en nombre de don Gregorio Luengo Luengo, debo absolver y absolver de la misma a los demandados de las pretensiones de la demanda, y al actor de las pretensiones de los demandados, todo ello sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta sentencia que por la rebeldía de algunos demandados deberá insertarse en edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para su notificación a los mismos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique García. Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, don Alejandro García Sáez y doña Avelina Honrubia Ródenas, como heredera de don José Honrubia, expido el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Zamora a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Enrique García Sánchez, El Secretario (ilegible).

5.381.

VERGARA

En providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados en este Juzgado por doña Máxima Iceta Ciarán, vecina de Elgóibar, contra don Domingo, doña Felisa, doña María Carmen, don Angel y don Enrique Iceta Usatorre y doña Marcelina Iceta Arrillaga, los tres primeros vecinos de Ortuella y la última de Mazarrón, provincia de Murcia, he acordado emplazar por medio del presente a los demandados don Angel y don Enrique Iceta Usatorre, cuyos domicilios se ignoran, para que en el plazo de nueve días se personen en autos, apercibiéndoles que en otro caso se tendrá por contestada la demanda respecto de los mismos, y declarados en rebeldía les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Vergara a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.338.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado de la Dirección General de Transportes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causas números 740 de 1952 y 362 de 1953, Francisco Donoso Larrarte.—(159.)

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 296 de 1958, Carlos Vidal Figueruelo.—(1536.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 166 de 1946, Juan Salas Solé y Gonzalo Puig Fernández.—(1538.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 132 de 1954, Juana Fernández Bages.—(1542.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 79 de 1956, José Alonso Bravo.—(1548.)

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 32 de 1956, Manuel Espigares Ballón.—(1552.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS NOTARIALES

MADRID

Habiendo solicitado don Eladio Díaz Grande, Notario jubilado, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Entrambasaguas y Solares, del Colegio Notarial de Burgos; Málaga, del Colegio Notarial de Granada, y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de marzo de 1959.—El Decano.
5.393.

SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don Juan Bautista Fuentes Torre-Izunza, Notario que fué de Huelva y antes de Ecija Aguilar, Luque, Illora, Villacarrillo y Bocajón, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en plazo de un mes a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 9 de abril de 1959.—El Decano accidental, Ramón Fernández Purón.
5.376.

HUMACID, S. A.

En la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 9 de marzo del corriente año, se acordó por unanimidad fusionar esta Sociedad con la denominada Fertilizantes Orgánicos, S. A. (FEROSA). Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 145 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de marzo de 1959.—El Secretario, B. García-Milá.
5.179 y 3.ª 15-4-1959

AGUAS DE ARGENTONA A MATARÓ, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la reunión que celebrará la Junta general ordinaria el día veinte de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el local sito en esta ciudad, calle de Palau, número dieciocho, y a falta de número suficiente, a la de segunda convocatoria, que, en su caso, tendrá lugar el día inmediato siguiente, en la misma hora y local, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, inventario, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo, referido al ejercicio cerrado en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

2.º Aprobación de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve.

5.º Cambio de domicilio social.

Los documentos anteriormente referidos se hallan de manifiesto a los señores accionistas para su examen en el local, calle de Santa Marta, número 28, piso primero, Mataró, durante los quince anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Mataró, 9 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Andrell.

CERAMICA LOS ANGELES, S. A.

JUNTA GENERAL

Por el presente se convoca a todos los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, en el domicilio social de la misma, a las dieciséis horas del día 2 de mayo de 1959, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Estudio y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

4.º Aprobación del acta.

Caso de no reunirse el quórum necesario, se reunirá, en segunda convocatoria, el día 3, en el mismo lugar y hora.

Alicante, 8 de abril de 1959.—El Presidente.
5.409.

FABRICA DE CERVEZA LA ALHAMBRA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 2 de mayo próximo, en el domicilio social, carretera de Murcia, 1, a las once horas, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre último, de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, del informe de los censores de cuentas, de la Memoria explicativa y de la gestión del Consejo de Administración durante el último ejercicio, así como el proyecto de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de Consejeros

3.º Designación de censores de cuentas para el presente ejercicio 1959.

Para la asistencia a la Junta será preciso cumplir los requisitos fijados en los Estatutos sociales.

Granada, 3 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, I. Coll.
783.

CELESTINO LEON, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 2 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social,

para tratar de la Memoria, balance y cuentas del anterior ejercicio, gestión del Consejo y Gerencia durante el mismo periodo y distribución de los beneficios obtenidos.

Al propio tiempo se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el mismo día 2 de mayo, a las siete de la tarde, con objeto de someter a la aprobación de los accionistas la propuesta de ampliación del capital social, con autorización, además, al Consejo en los términos prevenidos por el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De no haber quórum para la celebración de ambas Juntas en primera convocatoria, se entenderán convocadas, en segunda, para el día 3 de mayo próximo, a las mismas horas.

Mieres, abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
785.

TALLERES CANAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle del Canal, número 4, Ponferrada, el día 23 de mayo de 1959, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 25, en segunda convocatoria, para tratar de:

1.º Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas y el balance del ejercicio anterior.

2.º Elección de un Consejero.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 6 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Mariano Lamuedra de la Orden.
790.

GUTENBERG, SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes de abril, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle Nápoles, número 206, con sujeción al orden del día siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas de 1958 y gestión del Consejo.

2.º Distribución de los beneficios.

3.º Nombramiento de nuevos censores de cuentas.

De no concurrir el número de acciones necesario para la celebración de la Junta, se reunirá, en segunda convocatoria, el día 2 de mayo.—El Presidente del Consejo de Administración, Rosendo Peix Jordana.
5.457.

ANDALUZA DE CONTADORES

CORDOBA

El Consejo convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, calle Feria, número 3, el día 18 de mayo, a las once y media, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, caso de no asistir número suficiente de accionistas a la primera.

En ella se someterá a deliberación la gestión, Memoria, informe, cuentas y balance del ejercicio 1958 y se procederá al nombramiento de censores de cuentas para el año 1959, formulándose ruegos y preguntas y llevándose a cabo la lectura y aprobación del acta de la Junta general antes de la terminación de la misma.

Cualquier accionista podrá hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho a concurrir a ella, mediante delegación firmada o poder notarial. No podrá delegarse en persona jurídica o quien la represente.

Los poderes o delegaciones se entregarán en las oficinas de la Compañía tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Córdoba, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Londatz de la Quintana.
5.405.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA P. M.

MADRID

Calle Zurbarán, número 2, principal

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para proceder a la lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio pasado; aprobación, en su caso, de la gestión social y del informe de los censores, cuentas y balance del ejercicio 1956, resolver sobre la distribución de beneficios y nombrar censores de cuentas, formular ruegos y preguntas y, por último, leer y aprobar el acta de la Junta general celebrada o nombrar interventores para hacerlo, según proceda.

Se celebrará el día 16 de mayo próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria. En el caso de no concurrir número suficiente, se reunirán, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Presidente, F. Asís Elorriaga.
5.406.

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS, S. A.

El Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convoca, en primera convocatoria, a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de San Agustín, número 2, el día 12 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1958, así como de la gestión del Consejo.

2.º Renovación estatutaria de señores Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Asimismo y de conformidad con las mismas disposiciones se convoca, en primera convocatoria, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en los mismos lugar y día a continuación de la ordinaria, con el siguiente orden del día:

1.º Facultar al Consejo de Administración para elevar el capital social, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Modificación del artículo 11 de los Estatutos.

3.º Concesión de poderes al señor Consejero Delegado.

Caso de no poder celebrarse en primera convocatoria tanto la Junta general ordinaria como la extraordinaria, se celebra-

rán, en segunda, el día siguiente 13, a la misma hora y lugar.

Los señores accionistas que deseen concurrir (poseedores, como mínimo, de cinco acciones) deberán proveerse de las correspondientes tarjetas de asistencia, que les serán facilitadas en el domicilio social.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.407.

ARRAGES, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y Estatutos de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 1 de mayo de 1959, a las doce horas, en su domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta del ejercicio 1958, aplicación de resultados del mismo y gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Tercero.—Ruegos y preguntas.
Caso de proceder se entenderá convocada la Junta, en segunda convocatoria, a las doce horas del día 2 de mayo de 1959.

Vall de Uxó, 3 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Silvestre Segarra.
784.

EXPLOTACION Y SINTERIZACION DE MINERALES, S. A.

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 1 de mayo, a las once horas, en el domicilio social, alameda de Urquijo, número 88, bajo el siguiente orden del día:

Situación de la Sociedad.
Estudio y acuerdo sobre la conveniencia de la enajenación de parte o la totalidad de las instalaciones.

Para concurrir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, con tres días de antelación a la misma o acreditar su depósito en Bancos.

Para el caso de que no pudiera constituirse válidamente, se les convoca para el siguiente día, en el mismo local, hora e idénticas órdenes mencionados.

Bilbao, 8 de abril de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración.
5.355.

IBERDUERO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao en el Salón San Vicente (calle San Vicente, número 2) el día 4 de mayo próximo, a las doce y media, en primera convocatoria, o el día 5 de igual mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1958, designar censores de cuentas para el ejercicio 1959 y adoptar los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones en vigor.
Podrán asistir a la Junta los accionis-

tas que acrediten la propiedad o representación de veinte o más acciones antes del día 29 de abril en las oficinas de la Sociedad, Gardoqui, número 8, y en las Centrales y Sucursales de los Bancos de Bilbao y de Vizcaya, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, así como la propuesta de distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores.

En el supuesto de que la Junta no se pudiera constituir en primera convocatoria, por no haberse acreditado el derecho de asistencia de las acciones necesarias, será anunciada esta circunstancia en los diarios de Bilbao correspondientes al día 30 de abril próximo.

Bilbao, 20 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.
5.401.

INDUSTRIAS ESPAÑOLAS, S. A.

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Lagasca, número 40, principal, a las cuatro de la tarde del día 16 de mayo próximo, para someter a examen y aprobación, en su caso, de la Memoria relativa a la gestión social, balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias, distribución del ejercicio 1958 y designación de accionistas censores de cuentas.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los señores accionistas poseedores de cincuenta o más acciones que se provean de las correspondientes tarjetas necesarias al efecto señalándose en ellas el número de acciones que posean y representen, así como los votos que les correspondan.

Los accionistas que no concurren personalmente podrán delegar su representación en otro accionista que tuviera derecho de asistencia, haciéndolo en la forma reglamentaria.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Avelino Elorriaga Zabala.
5.402.

FABRICA DE CONTADORES DE AGUA DALAUNET, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día dieciséis de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, avenida García Morato, 16, al objeto de proceder al examen de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y resultados del ejercicio 1958, propuesta y aprobación de distribución de beneficios, si procede, y nombramiento de censores de cuentas para 1959.

De no reunirse número suficiente de accionistas en la primera convocatoria, se celebrará el día siguiente y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Presidente, Lorenzo Roca Urigüen.
5.403.

UNION MEDICA GADITANA, S. A.

CADIZ

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a Junta general de accionistas para el día 30 de

abril próximo, a las veinte horas, de primera convocatoria, en el domicilio social, calle Cánovas del Castillo, número 16, o a la misma hora del día 1 de mayo, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general de accionistas anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio de 1958 e informe de los señores accionistas censores de cuentas.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

Cádiz, 31 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración, P. A., el Director Gerente (ilegible).

788.

HILADORA ILICITANA, S. A.

ELCHE

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del corriente, a las once horas, en primera convocatoria, o en segunda, para el siguiente día, a la misma hora, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Aplicación de los beneficios obtenidos.

3.º Nombramiento de censores para 1959.

4.º Asuntos de carácter general.

Elche, 11 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.384.

ZELTIA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de «Zeltia, S. A.» a la Junta general, que ha de celebrarse el día 30 de abril, a las once horas, en su domicilio social de «La Relba», Porriño, a fin de tratar de:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Ruegos y preguntas.

La Relba-Porriño, 10 de abril de 1959.—El Consejero-Secretario, Fidel Isla Couto. Visto bueno, el Presidente, Antonio Fernandez López.

5.366.

COMERCIAL FERRETERA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria para tratar del siguiente orden del día:

a) Examen de la gestión del Consejo y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

b) Ratificación de Consejeros.

c) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

La Junta tendrá lugar en primera convocatoria el día 8 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Cáceres, 3, y en segunda convocatoria, si

a ello hubiere lugar, a la misma hora del día siguiente, en el domicilio indicado.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo, Gerardo Martínez Díaz.

5.391.

J. MARTI MARTI, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo que disponen los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad y lo preceptuado por la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de mayo próximo, a las siete treinta de la tarde, en su domicilio social, paseo de Gracia, 27, para aprobar, si procede, la Memoria, balance y distribución de beneficios del ejercicio de 1958, nombramiento de censores de cuentas para 1959, reelección de Consejeros y ampliación de capital.

Caso de que no se reunieran los mínimos previstos por la Ley y los Estatutos sociales quedan convocados los señores accionistas para celebrarla el día siguiente, a la misma hora, de segunda convocatoria.

5.377.

LA PREVISORA BILBAINA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 16 de mayo de 1959, a las doce horas, en su domicilio social, calle de la Cruz, 1 (Bilbao), y en segunda convocatoria, caso de no reunirse suficiente número, el día 18 de dicho mes, a igual hora, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Bilbao, a 20 de marzo de 1959.—El Presidente, C. Azcárate.

5.375.

LA ESTRELLA DE AFRICA, FABRICA DE CERVEZA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 4 de mayo próximo, en el domicilio social, a las diecinueve horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance-inventario correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de diciembre de 1958, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, del informe de los censores de cuentas, de la Memoria explicativa, de la propuesta de acuerdos que el Consejo somete a la aprobación de la Junta, y de la gestión del Consejo de Administración durante el último ejercicio.

2.º Designación de censores de cuentas para el presente ejercicio de 1959.

Para la asistencia a la Junta deberán depositarse las acciones con cinco días por lo menos de antelación a la celebración de la Junta en la Caja social o en las oficinas del Banco Mercantil e Industrial y el Banco Comercial Transatlántico, de Madrid o de Barcelona.

Ceuta, 4 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Coll.

5.371.

MUTUA ELECTRA JAQUESA, S. A.

JACA

Mayor, 11, Teléfono 79

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria anual, a celebrar en primera convocatoria a las once horas del día 3 de mayo próximo, en el domicilio social, Mayor, 11, o para la segunda, a la misma hora y lugar del día 4 del mismo mes. Es objeto de la general el examen de la gestión social en 1958, y aprobación, si procede, así como de las cuentas y balance, resolviendo sobre la distribución de beneficios; designación de Consejeros y Censores de cuentas, ruegos y preguntas.

Jaca, 11 de abril de 1959.—El Secretario, Javier Blecua.

5.372.

CEMENTOS Y CALES FREIXA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la reunión por el mismo celebrada el día 18 de marzo próximo pasado, tomó el acuerdo de celebrar Junta general ordinaria de accionistas el día 12 de mayo de 1959, a las doce horas y en el domicilio social, avenida José Antonio Primo de Rivera, número 628, principal, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

a) Aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás liquidadas en esta última, correspondientes todas al ejercicio social del año 1958.

b) Aprobación del reparto de beneficios.

c) Nombramiento de los censores de cuentas que hayan de cumplir su cometido hasta la Junta general ordinaria del próximo año.

Para asistir a dicha Junta de accionistas será menester que éstos constituyan el depósito previsto en el artículo 18 de los Estatutos.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

789.

COLONIZACION Y ADMINISTRACION DE FINCAS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

(C. A. F. A. S. A.)

Se convoca Junta general de accionistas para el día 10 del próximo mes de mayo, a las doce horas de la mañana, en el domicilio social de la Entidad, a fin de aprobar balances y cuentas del ejercicio de 1958 y asuntos varios.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

5.383.

PAPELERA DEL LEIZARAN, S. A.

ANDOAIN (GUIPUZCOA)

En cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general, con el carácter de ordinaria y extraordinaria, para el día 2 de mayo del actual año, y a las horas cuatro y cuatro treinta, respectivamente, en el domicilio social de la Entidad, Andoain (Guipúzcoa), en primera convocatoria, y a las mismas horas del día 3 de mayo, en segunda, si fuere menester,

para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Renovación del Consejo.

4.º Modificación de los artículos 13, 14, 40 y 66 de los Estatutos sociales.

5.º Ruegos y preguntas.

Andoain, 13 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

5.352.

RAMONEDA HERMANOS, S. A.

BARCELONA

Esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde del día ocho de mayo próximo, y en segunda convocatoria, en su caso, a la misma hora del día siguiente, con el orden del día que a continuación se señala:

1.º Aprobación, si procede, de la gestión social.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, cuentas y Memoria.

3.º Aprobación de la propuesta de aplicación de resultados.

4.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 8 de abril de 1959.—El Secretario de la Junta.

5.354.

LA PROSPERIDAD, S. A.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, calle de la Prosperidad, número dos, el día veintitrés del actual, a las once de la mañana, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Pasar lista de accionistas asistentes.

2.º Lectura del acta de la última sesión de Junta general.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1958.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

5.º Proposiciones de los señores accionistas.

Alcazar de San Juan, 4 de abril de 1959. El Presidente, Victoriano Gómez-Comino Delgado.

808.

TRANVIA DE MONDARIZ A VIGO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 29 del corriente, a la hora de diecisiete, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 21 de los vigentes Estatutos.

Porríño, 8 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Valcarce García.

5.447.

INMOBILIARIA DEL TURO, S. A. (I. T. S. A.)

De conformidad con la Ley y Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria de accionistas de la Entidad Inmobiliaria del Turo, S. A., para el día 27 de abril de 1959 y hora de las veinte, en

primera convocatoria, y para el día 29 del mismo mes y año y hora, en segunda convocatoria. Asuntos a tratar: Examen y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1958.—El Consejero Gerente, Manuel Medir Senchermés.

5.418.

SITA CONSTRUCCIONES DE CERAMICA ARMADA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general, en sesión extraordinaria, el día 29 de abril próximo, a las diecinueve horas, en el local que actualmente ocupa la Sociedad, sito en esta ciudad, calle Caspe, número 35. Para el caso de que procediera, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, e día siguiente 30 de abril, a la misma hora.

El orden del día para la Junta que se convoca será el siguiente:

1.º Renovación estatutaria de Consejeros y, en su caso, modificación del artículo 12 de los Estatutos sociales.

2.º Traslado del local social y subsiguiente modificación del artículo primero de los Estatutos sociales.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Gonzalo Ceballos.

5.416.

URBANIZADORA SACONIA, S. A.

Alcalá, número 1

MADRID

DIVIDENDO ACTIVO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del próximo día 15 del corriente mes de abril se hará efectivo el dividendo activo del 4 por 100, correspondiente al ejercicio de 1958, acordado repartir en la Junta general ordinaria celebrada el día 10 del corriente, contra entrega del cupón número 1.

El pago del mismo se efectuará en el domicilio social, calle de Alcalá, 1, 4.º E, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.458.

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

«Bonos de Tesorería», 6,95 por 100,

emisión de 1958

Esta Compañía participa a los señores poseedores de «Bonos de Tesorería», que a partir del día 20 de abril corriente se procederá al pago del cupón número 1, a razón de pesetas 26,41 liquidas cada uno, deducido el impuesto sobre la renta del capital.

Dicho pago se efectuará en las Entidades bancarias siguientes:

En Madrid y Barcelona: Banco Central, Banco Exterior de España y Banco de Santander.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Consejero Gerente, Juan Lillo.

5.410.

ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

DIVIDENDO COMPLEMENTARIO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta general ordinaria de accionistas, que tuvo lugar

en el día de ayer, ha acordado el reparto de un dividendo complementario a las acciones números 1 al 600.000, por los beneficios del ejercicio de 1958, de pesetas 20 (veinte pesetas) liquidas por acción, una vez deducidos los impuestos correspondientes.

Tal dividendo se hará efectivo a partir del día 15 de abril actual, contra cupón número 38, en las oficinas centrales y en las de las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Valencia y Banco de Santander.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Secretario, Federico Corral y Feliu.

5.411.

TALLERES VASCO-CATALANES, S. A.

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social (calle Marqués del Duero, número 17), para el día 30 de abril del año en curso, a las diecisiete horas, bajo el siguiente orden del día:

a) Aprobación, en su caso, de la gestión social.

b) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balance del ejercicio de 1958.

c) Distribución de beneficios.

d) Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1959.

e) Ruegos y preguntas.

Barcelona, 30 de marzo de 1959.—El Consejo de Administración.

807.

SINDICAL EXPORTADORA, S. A.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos por los que se rige esta Sociedad Mercantil se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del mes de abril del presente año, a las doce horas, en el local social, sito en la plaza de la Candelaria, 6 (entresuelo de edificio del Circulo Mercantil), para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1958 y distribución de beneficios.

3.º Elección de los cargos de Secretario y segundo Vocal del Consejo de Administración.

4.º Elección de los censores de cuentas para el periodo de 1959-60.

5.º Manifestaciones del Consejo de Administración y de los accionistas.

Asimismo se cita a Junta general extraordinaria para las trece horas del mismo día, en el mencionado local social, en primera convocatoria, y a las trece horas del siguiente día, en segunda, caso de no haberse celebrado la primera, para tratar y resolver los siguientes extremos:

1.º Modificación del artículo 15 de los Estatutos sociales como consecuencia de la modificación experimentada por el artículo 11 de los mismos.

2.º Dar cuenta a la Asamblea del proyecto de refundición y recopilación de los Estatutos sociales, redactado de acuerdo con las modificaciones de los mismos desde la fundación de la Sociedad.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

797.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Precio
Pesetas

1

TEXTOS LEGALES

Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 3.ª ed 88 págs. 12 x 18 cms.	25.—
Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios	20.—
Ley de Procedimiento administrativo. 4.ª ed. 196 páginas. 12 x 18 cms.	25.—
Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios	20.—
Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo. 64 págs. 12 x 18 cms.	6.—
Poseedores de la 1.ª ed. («Gráficas Diana»)	3.—
Procedimiento Laboral. 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral. 144 págs. 12 x 18 cms.	25.—
Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios	20.—
Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes. Ley, Reglamento y Tarifa, con un índice analítico. 500 págs. 12 x 18 cms.	50.—
Suscriptores BOE, DA., DG. y funcionarios	45.—
SEPARATAS DE DISPOSICIONES (Títulos no agotados)	
Industrias de Conservas y Salazones de Pescados. Reglamento Nacional de Trabajo. 64 págs. 13 x 21 cms.	5.—
Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico. Páginas 32. 13 x 21 cms.	5.—
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales). 40 págs. 13 x 21 cms.	5.—

3

DISPOSICIONES GENERALES

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE. Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cms. Número suelto.	5.—
Año completo	180.—
Extranjero	250.—

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Revista mensual. 96-112 págs 14,87 x 21 cms. Número suelto.	25.—
Suscripción anual	275.—
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE y DG	200.—
Extranjero	8 \$.
Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en DA. 14,87 x 21 cms.	3.—

Don
calle
población

Suscriptor de (1) **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**
DISPOSICIONES GENERALES
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

- SUSCRIPCION (ES) A DISPOSICIONES GENERALES
- Num. de ejemplis
- DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de
- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).
- PROCEDIMIENTO LABORAL
- IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES
- Otras publicaciones**
-
-
-
- de de 195...

Firma.

(1) Subráyese lo que interesa.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

SUMARIO

1. LEY DE 21 DE MARZO DE 1958
2. REGLAMENTO DE 15 DE ENERO DE 1959.
3. TARIFAS.
4. INDICE ANALÍTICO.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

y FUNCIONARIOS: PRECIO: 45 PTAS.

TEXTOS LEGALES

IMPUESTOS
DE DERECHOS REALES
Y SOBRE TRANSMISIONES
DE BIENES

LEY - REGLAMENTO - TARIFA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
MADRID, 1959

Un volumen de 500 páginas, 11,5×17 cm.

PRECIO: 50 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0.15

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0.15